

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 230 • Viernes, 14 de diciembre de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 2. Córdoba.</b> — .....	8.774
<b>— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.</b> — .....	8.777
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Secretaría General Técnica. Sevilla.</b> — .....	8.778
<b>DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA</b>	
<b>Departamento de Régimen Interior.</b> — .....	8.786

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

<b>Granada. Intervención Territorial.</b> — .....	8.786
<b>Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro.</b> — .....	8.786

### AYUNTAMIENTOS

Pedro Abad (corrección de error), Pozoblanco, Adamuz, Villanueva del Rey, Nueva Carteya, Belalcázar, Benamejí, Montoro, Aguilar de la Frontera, Posadas, Montilla, Córdoba, Santaella y San Sebastián de los Ballesteros .....	8.787
--	-------

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 2**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 12.869

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA del siguiente anuncio: Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Nº 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

NOMBRE Y APELLIDOS	NAF	POBLACION	TIPO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA ALTABAJA
JOSE GONZALEZ MUÑOZ	071005360424	CORDOBA	ALTA	16/10/2007	14/09/2007
LUIS MARTIN NUÑEZ	141005395468	CORDOBA	BAJA	18/10/2007	31/01/2007
DOLORES PLANTON AMAYA	141006740839	CORDOBA	BAJA	18/10/2007	31/01/2007
CRISTOBAL GALDEANO OR	141013274700	CORDOBA	BAJA	18/10/2007	31/01/2007
MICORA ILEI	021014545091	CORDOBA	MODIFICAC	28/06/2007	22/05/2007
JOSE ANTONI PEREZ NIETO	141015206414	CORDOBA	BAJA/ALTA	18/06/2007	30/09/2006 21/06/2007
JUANA CORTES MORENO	141016074259	CORDOBA	BAJA	18/07/2007	31/10/2006
GREGORIA MONTES PEÑA	141016656360	CORDOBA	ALTA	22/08/2007	28/08/2007
MIGUEL JIMENEZ CORTES	131017462385	CORDOBA	BAJA	18/10/2007	31/01/2007
Mª DOLORES GUIL RIVILLA	141017607061	HIGUERON/CORDOBA	BAJA	20/08/2007	30/11/2006
CRISTIAN M ROGDEZ FDEZ	141017718714	CORDOBA	BAJA/ALTA	20/08/2007	30/11/2006 17/09/2007
FRCO J BARBA CORDOBS	071017985783	CORDOBA	BAJA	18/10/2007	31/01/2007
RAFAELA RABADAN PRIET	141018471775	CORDOBA	ALTA	28/08/2007	28/08/2007
DOLORES CASTILLA FDEZ	141018819864	CORDOBA	ALTA	20/09/2007	20/09/2007
FERMIN MARTINEZ MOREN	141018926786	CORDOBA	BAJA	19/09/2007	31/12/2006

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 16 noviembre 2007.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 2**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 12.870

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA del siguiente anuncio: Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Nº 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja/anulación/no inscripción en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

NOMBRE Y APELLIDOS	NAF	POBLACION	TIPO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA ALTABAJA
GABINO RAMIREZ NOVAL	350037255721	CORDOBA	BAJA	28/08/2007	30/11/2006
ANT. TORRILLOS JIMENEZ	140045566351	CORDOBA	ALTA	18/10/2007	18/10/2007
FRCO RODRIGUEZ JURADO	140052042921	CORDOBA	BAJA	18/10/2007	31/01/2007
JOSE GARCIA BAENA	140056270909	CORDOBA	ALTA	17/10/2007	18/10/2007
MERCEDES BALLESTER FA	141012627729	CORDOBA	BAJA	18/10/2007	31/01/2007
ISABEL CASTILLA FDEZ	141020692671	CORDOBA	ALTA	15/10/2007	15/10/2007
JOSE DELGADO ARENAS	231025296585	CORDOBA	MOD ALTA	30/05/2005	28/04/2007
JOSE MATEOS MTEZ	141027263716	CORDOBA	ALTA	26/10/2007	26/10/2007
CARMEN ROMERO SANTIA	141027591896	CORDOBA	NO INSCRIP	31/08/2007	30/08/2007
AIXA PULIDO PEREZ	141031156850	CORDOBA	ALTA	26/10/2007	26/10/2007
MOISES CAMACHO CADIZ	141039644451	CORDOBA	ALTA	29/10/2007	29/10/2007
EUGENIA CHAMI CHIRI	231040330272	CORDOBA	ANUL ALTA	25/10/2007	01/08/2007
ALEJANDRO FLORES VILLA	231040330373	CORDOBA	ANUL ALTA	25/10/2007	01/08/2007

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se

hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 16 noviembre 2007.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 2**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 12.871

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA del siguiente anuncio: Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Nº 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja/anulación/no inscripción en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

NOMBRE Y APELLIDOS	NAF	POBLACION	TIPO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA ALTABAJA
JUAN REYES FUENTES	140052093037	MONTILLA	BAJA	18/10/2007	31/01/2007
MERC MARTINEZ JIMENEZ	500070169514	MONTILLA	ALTA	16/10/2007	05/09/2007
ANTONIA MARTINEZ IBANEZ	300085864348	MONTILLA	BAJA	19/09/2007	31/12/2006
A. J. MARQUEZ FERNANDEZ	280438268222	MONTILLA	ALTA	17/08/2007	14/08/2007
ENRIQUE RUIZ SERRANO	140048793623	MONTILLA	ALTA	01/06/2007	01/06/2007
FRCO S. VARO SANCHEZ	430049301430	MONTILLA	MODIFICACION FECHA	20/04/2007	20/04/2007
FRCO A. PRIEGO CRIADO	141005286344	MONTILLA	ALTA	18/06/2007	30/09/2006
MARIA T. DURAN SANCHEZ	141016913917	MONTILLA	ALTA	08/10/2007	08/10/2007
ANTONIO SANCHEZ RUIZ	141017434380	MONTILLA	BAJA	18/10/2007	31/01/2007
IONUT MUSTATA	141040687304	MONTILLA	ANULACION	30/05/2007	28/05/2007
CIRSTEA SOMNA	141042984988	MONTILLA	ALTA	01/10/2007	29/09/2007
CIRSTEA SOMNA	141042984988	MONTILLA	BAJA	18/06/2007	30/09/2006
RITHER. J. ESPAÑA LINDAO	141043400573	MONTILLA	BAJA	06/10/2007	30/09/2006
JUREK LUDWIK JAN	141044608124	MONTILLA	BAJA	18/06/2007	30/09/2006
ZAKRZEWSKI MIKOLAJ JAN	141044608326	MONTILLA	BAJA	18/06/2007	30/09/2006
MANTEUFFEL PIOTR LEON	141044608427	MONTILLA	BAJA	18/06/2007	30/09/2006
MACIEJ GRZESEK	141044609134	MONTILLA	BAJA	18/06/2007	30/09/2006
ELBA LEON ESPAÑA LINDO	301048237777	MONTILLA	ALTA	15/10/2007	27/08/2007

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 16 noviembre 2007.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 2**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 12.872

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA del siguiente anuncio: Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Nº 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

NOMBRE Y APELLIDOS	NAF	POBLACION	TIPO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	FECHA ALTA/BAJA
JOSE PALMA HENS	140062489316	LA CARLOTA	BAJA	01/10/2007	30/09/2007
JOSE CABRERA GARCIA	030085649923	LOS ALGARBES	ALTA	08/10/2007	06/10/2007
CAROLINA GEMES CRESPI	141000820708	MONTE ALTO	BAJA	18/06/2007	30/09/2006
ISABEL CARMONA ORTEGA	071008169794	MONTE ALTO	BAJA	18/07/2007	31/10/2006
HILARIO LERTY LUQUE	141010575975	LA CARLOTA	ALTA	08/10/2007	08/10/2007
NOELIA ROJAS HERRERA	141029088831	LOS ALGARBES	ALTA	23/05/2007	23/05/2007
FRCO M. MUÑOZ VALMIZA	141030572022	LA CARLOTA	ALTA	04/06/2007	01/06/2007
EL MOSTAFA EL KERIMY	461053040629	ALDEA QUINTANA	NO INSCRIP	31/08/2007	10/08/2007
FRCO JOSE MTEZ BAENA	141029037402	LA CARLOTA	ALTA	25/10/2007	26/09/2007
JUAN CASTILLERO ALCAID	141016901385	LA CARLOTA	ALTA	02/11/2007	02/11/2007

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 16 noviembre 2007.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 2**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 12.873

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Nº 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja/anulación/no inscripción en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

NOMBRE Y APELLIDOS	NAF	POBLACION	TIPO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	FECHA ALTA/BAJA
MIGUEL SOLER GIL	290060223128	MONTALBAN	ALTA	11/09/2007	11/09/2007
MIGUEL CAÑETE LOPEZ	140061948843	MONTALBAN	ALTA	22/05/2007	22/05/2007
MIGUEL JIMENEZ RUZ	070079055442	MONTALBAN	ALTA	10/10/2007	10/10/2007

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 16 noviembre 2007.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 2**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 12.874

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Nº 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja/anulación/no inscripción en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

Nombre y apellidos.— NAF.— Población.— Tipo Resolución.—

Fecha Resolución.— Fecha Alta/Baja.

Soledad Martínez Cres; 141012673906; Guadalcazar; Baja; 19/09/2007; 31/12/2006.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 16 noviembre 2007.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 2**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 12.875

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Nº 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja/anulación/no inscripción en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

Nombre y apellidos.— NAF.— Población.— Tipo Resolución.—

Fecha Resolución.— Fecha Alta/Baja.

Manuela Cádiz Vázquez; 141038262203; Palma del Río; Alta; 24/09/2007; 14/08/2007.

Josue Fdez Cubiles; 411093062812; Palma del Río; Alta; 04/06/2007; 04/06/2007.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 16 noviembre 2007.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 2**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 12.876

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Nº 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja/anulación/no inscripción en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

Nombre y apellidos.— NAF.— Población.— Tipo Resolución.— Fecha Resolución.— Fecha Alta/Baja.

Ahmid Hassani; 041038564077; Lucena; Alta; 12/09/2007; 10/09/2007.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 16 noviembre 2007.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 2**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 12.877

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Nº 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja/anulación/no inscripción en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

Nombre y apellidos.— NAF.— Población.— Tipo Resolución.— Fecha Resolución.— Fecha Alta/Baja.

Fiama Planton Heredia; 141045230742; Bujalance; Alta; 09/10/2007; 12/09/2007.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 16 noviembre 2007.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 2**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 12.878

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Nº 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja/anulación/no inscripción en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

Nombre y apellidos.— NAF.— Población.— Tipo Resolución.— Fecha Resolución.— Fecha Alta/Baja.

Daniel Duna; 211027997362; La Victoria; Baja; 29/05/2007; 31/08/2006.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 16 noviembre 2007.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 2**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 12.879

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Nº 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja/anulación/no inscripción en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

Nombre y apellidos.— NAF.— Población.— Tipo Resolución.— Fecha Resolución.— Fecha Alta/Baja.

Ana Parra Yanguas; 140057863325; La Rambla; 29/05/2007; 31/08/2006; —.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 16 noviembre 2007.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 2**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 12.880

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Nº 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja/anulación/no inscripción en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

NOMBRE Y APELLIDOS	NAF	POBLACION	TIPO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA ALTA/BAJA
FRCO. FLORES CASTRO	140038194452	CORDOBA	ALTA	20/09/2007	20/09/2007
RAFAEL JURADO JURADO	140048030151	CORDOBA	ALTA	28/08/2007	28/08/2007
MANUEL JIMENEZ FDEZ	140048314582	CORDOBA	BAJA	18/06/2007	30/09/2006
ANDRÉS D. FERRADANS R.	110052288215	CORDOBA	ALTA	29/08/2007	29/08/2007
ANTONIO LOZANO NADALE	140056112574	CORDOBA	ALTA	17/09/2007	17/09/2007
JUAN J GUTIERREZ GOMEZ	140056243122	CORDOBA	ANULACION	26/06/2007	04/04/2007
M <sup>º</sup> ANGELES RUIZ MILLAN	140059616395	CORDOBA	ALTA	21/09/2007	21/09/2007
JOSE CAMACHO CAMACHO	140068710652	CORDOBA	BAJA	18/06/2007	30/09/2006
FRCA RDGUEZ MORENO	140070654187	CORDOBA	BAJA	19/09/2007	31/12/2006
MANUEL SARMIENTO RAMA	140075213086	CORDOBA	BAJA	19/09/2007	31/12/2006
MIGUEL A. GUISADO RUIZ	140075465892	CORDOBA	BAJA	19/09/2007	31/12/2006
DOLORES PEDRAZA MUÑO	140077014761	CORDOBA	BAJA	19/09/2007	31/12/2006
MANUEL CAMACHO ABARD	410115311083	CORDOBA	ALTA	27/08/2007	27/08/2007
NEMESIO FLORES FDEZ	141001389368	CORDOBA	NO INSCRIP	31/08/2007	30/08/2007
M MERCEDES FRESCO JIM	141003999274	CORDOBA	BAJA	18/06/2007	30/09/2006

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 16 noviembre 2007.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 2**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 12.882

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Nº 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja/anulación/no inscripción en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

NOMBRE Y APELLIDOS	NAF	POBLACION	TIPO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA ALTA/BAJA
JOAQUIN BARROSIGLESIAS	070062826745	SANTAELLA	ALTA	10/10/2007	10/10/2007
JOSEFERNANDO PORTUGA	501007110253	SANTAELLA	BAJA	18/07/2007	31/10/2006
YAHYA BAKHOUC	101007751727	SANTAELLA	ALTA	02/10/2007	02/10/2007
HELENA CR. SILVAPEREIRA	501009126439	SANTAELLA	BAJA	19/09/2007	31/12/2006
ENCARNACION ROMEROMA	1410103791512	SANTAELLA	BAJA	18/06/2007	30/09/2006
JOANNA DORGULBINOWICZ	211023794535	SANTAELLA	BAJA	18/07/2007	31/10/2006
ANA PALMA GOMEZ	141025338264	SANTAELLA	ALTA	11/06/2007	11/06/2007
BLAS J M CAMPANAESPEJO	141025460930	SANTAELLA	ALTA	20/07/2007	20/07/2007
RUI PAULO CASAL BATISTA	501027747712	LA MONTIELA	BAJA	18/06/2007	30/09/2006
CRISTIAN JIVAN	141042849996	SANTAELLA	BAJA	18/07/2007	31/10/2006
ADAM KULCZYNSKI	141044591350	SANTAELLA	BAJA	18/06/2007	30/09/2006
BOZENA TOTH	141044591451	SANTAELLA	BAJA	18/06/2007	30/09/2006
EWA IRENA FRANKOWSKA	141044591754	SANTAELLA	BAJA	18/06/2007	30/09/2006
BOZENA LEBIETAILOWSKA	141044592057	SANTAELLA	BAJA	19/09/2007	31/12/2006
EUGENIUSZ ROZANSKI	141044592259	SANTAELLA	BAJA	18/06/2007	30/09/2006

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 16 noviembre 2007.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 2**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 12.883

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Nº 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja/anulación/no inscripción en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

NOMBRE Y APELLIDOS	NAF	POBLACION	TIPO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA ALTA/BAJA
JOANNA KAROLINA HULLL	141044592461	SANTAELLA	BAJA	18/06/2007	30/09/2006
MAREK KROKER	141044592562	SANTAELLA	BAJA/ALTA	18/07/2007	31/10/2006 08/10/2007
IWONA ELZBIETA ZDANOWI	141044632372	SANTAELLA	BAJA	18/10/2007	31/10/2006
JAGODA MA XOJNAROWSK	141044632473	SANTAELLA	BAJA	18/07/2007	31/10/2006
GRAZINA BEATA TOMCZYK	141044632574	SANTAELLA	BAJA	18/07/2007	31/10/2006
KATARZYNA ELZBI FORNAL	141044632675	SANTAELLA	BAJA	20/08/2007	30/11/2006
KATARZYNA MAGDAL TKACZ	141044669455	SANTAELLA	BAJA	18/07/2007	31/10/2006
MICHAL KRZYSZTO SURDE	141044669556	SANTAELLA	BAJA	18/07/2007	31/10/2006
DARIUSZ CZESLAW OCIOS	141044669758	SANTAELLA	BAJA	19/09/2007	31/12/2006
JOSE M MENDES MOREIRA	411099220389	SANTAELLA	BAJA	18/06/2007	30/09/2006
RAF ANGEL SIERRA GOMEZ	141011072190	SANTAELLA	ALTA	05/11/2007	03/11/2007
M <sup>º</sup> VALLE GOMEZ LACHICA	141011076355	SANTAELLA	MODIF ALTA	06/11/2007	11/09/2007

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 16 noviembre 2007.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 12.884

**REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL LEY 30/92.**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta núm. : 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondien-

te devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3%.

- Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%.

- Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%.

- A partir del cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**  
Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con recargo.— Periodo.— Motivo.

María Isabel Jiménez Cañadas; 48867711; 0700001856; 63,46; 3%, 5%, 10%, 20%; 65,36, 66,63 69,81 76,15; 27/08/200; 30/08/2007; Colocación por cuenta ajena.

Córdoba, a 12 de noviembre de 2007.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
Consejería de Medio Ambiente  
Secretaría General Técnica  
SEVILLA  
Núm. 12.857

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO FIJADO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DE TRASSIERRA, EN EL TRAMO DESDE LA BARRIADA DE TRASSIERRA HASTA EL FINAL DE SU RECORRIDO, INCLUIDO EL ABREVADERO DE LA FUENTE DE LA VÍBORA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA (CÓRDOBA) . (VP VP/02043/2006).**

Vista la propuesta de ampliación del plazo fijado para dictar Resolución del expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Trassierra, en el tramo desde la Barriada de Trassierra hasta el Final de su Recorrido, Incluido el Abrevadero de la Fuente de la Víbora, en el término municipal de Córdoba (Córdoba), formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 23 de agosto de 2006, se inició el deslinde de la

vía pecuaria denominada Vereda de Trassierra, en el tramo desde la Barriada de Trassierra hasta el Final de su Recorrido, Incluido el Abrevadero de la Fuente de la Víbora, en el término municipal de Córdoba (Córdoba).

**SEGUNDO.-** La Delegación Provincial de Córdoba, en cumplimiento del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias aprobado por el Consejo de Gobierno en marzo de 2001, tiene marcado el objetivo de deslindar con Prioridad 1, unos 1348 Kilómetros antes del 2011 encontrándose aprobados 759,14 Kilómetros y en tramitación 621. Ello ha provocado la acumulación de un gran número de procedimientos administrativos de deslinde, cuya elaboración resulta compleja y dilatada en el tiempo, lo que unido a la falta de recursos humanos tiene como consecuencia que el plazo establecido reglamentariamente resulte insuficiente.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Compete a la Secretaría General Técnica acordar la ampliación del plazo fijado para dictar Resolución, a tenor de lo establecido en el art. 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

**SEGUNDO.-** El artículo 21.4 del citado Decreto, en virtud del cual «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Resolución motivada del Organismo competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido».

Por todo ello,

VISTA la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

VISTO el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de obligado cumplimiento,

#### **ACUERDO**

La ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Trassierra, en el tramo desde la Barriada de Trassierra hasta el Final de su Recorrido, Incluido el Abrevadero de la Fuente de la Víbora, en el término municipal de Córdoba (Córdoba), durante 9 meses más.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Sevilla, 15 de noviembre de 2007.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Inmaculada Ortiz Borrego.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
Consejería de Medio Ambiente  
Secretaría General Técnica  
SEVILLA

Núm. 12.859

Expte. @VP 181/06

**RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO FIJADO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE LA FUENTE DEL CUBO», EN EL TRAMO DE SU TOTALIDAD, EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTILLA, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

Vista la propuesta de ampliación del plazo fijado para dictar Resolución del expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Fuente del Cubo», en el tramo de su totalidad, en el término municipal de Montilla, provincia de Córdoba, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 6 de junio de 2006, se inició el deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de la Fuente del Cubo», en el tramo de su totalidad, en el término municipal de Montilla, en la provincia de Córdoba.

**SEGUNDO.-** La Delegación Provincial de Córdoba, en cumplimiento del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias aprobado por el Consejo de Gobierno en marzo de 2001,

tiene marcado el objetivo de deslindar con Prioridad 1, unos 1348 Kilómetros antes del 2011 encontrándose aprobados 759,14 Kilómetros y en tramitación 621. Ello ha provocado la acumulación de un gran número de procedimientos administrativos de deslinde, cuya elaboración resulta compleja y dilatada en el tiempo, lo que unido a la falta de recursos humanos tiene como consecuencia que el plazo establecido reglamentariamente resulte insuficiente.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Compete a la Secretaría General Técnica acordar la ampliación del plazo fijado para dictar Resolución, en virtud de los artículos 21.1 y 4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

**SEGUNDO.-** El artículo 21.4 del citado Decreto, en virtud del cual «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Resolución motivada del Organo competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido».

Por todo ello,

**VISTO** el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de obligado cumplimiento,

#### ACUERDO

La ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Fuente del Cubo» en el tramo de su totalidad, en el término municipal de Montilla, provincia de Córdoba, durante nueve meses más.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Sevilla, 15 de noviembre de 2007.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Inmaculada Ortiz Borrego.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Secretaría General Técnica**  
**SEVILLA**

Núm. 12.860  
EXPTE. 059/06

**RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA PREVIA DESAFECTACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE TRASSIERRA», A SU PASO POR LA FINCA LAGAR DE LAS NIÑAS Y SAN JOSÉ, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

Examinado el expediente de Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Vereda de Trassierra», a su paso por la finca Lagar de las Niñas y San José, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La vía pecuaria «Vereda de Trassierra», en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, fue clasificada por el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias aprobado por Orden Ministerial de 12 de julio de 1967, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de julio de 1967 y su posterior Modificación del Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 1973, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de diciembre de 1973.

**SEGUNDO.-** Solicitada la presente Modificación de Trazado por «Flora Mediterránea S.A.», como arrendatario de la finca Lagar de las Niñas y San José, la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, informa favorablemente la referida solicitud por entender que se cumplen todos los requisitos técnicos exigidos por el Decreto 155/1.998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma.

**TERCERO.-** La Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Vereda de Trassierra», a su paso por la finca Lagar de las Niñas y San José, en el término municipal de Córdoba, viene motivada con la finalidad de optimizar la gestión ganadera de la finca y

comporta mejoras en la gestión, conservación y adecuado uso de la vía pecuaria.

La Modificación de Trazado permite modificar un tramo de la vía pecuaria «Vereda de Trassierra», a su paso por la finca Lagar de las Niñas y San José, con una longitud de 792,46 m., una superficie de 16.536,34 m<sup>2</sup> y una anchura legal de 20,89 m. y cuyo tramo resultante tiene una longitud de 897,29 m., una superficie de 18.705,40 m<sup>2</sup> y una anchura legal de 20,89 m., desplazándose levemente hacia el oeste y adaptándose a los límites de la finca de referencia.

**CUARTO.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 4 de septiembre de 2006, se acordó el inicio del expediente de Modificación de Trazado del «Vereda de Trassierra», a su paso por la finca Lagar de las Niñas y San José, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, procedimiento cuyo plazo para resolver fue ampliado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 26 de octubre de 2007.

**QUINTO.-** Redactada la Propuesta de Resolución de Modificación de Trazado, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, se somete a Exposición Pública, previamente notificada a posibles interesados y organismos públicos, y anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 91, de 22 de mayo de 2007.

**SEXTO.-** Durante el periodo de exposición pública fueron formuladas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

**SÉPTIMO.-** El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 26 de septiembre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento Administrativo de Modificación de Trazado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 41.5º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

**TERCERO.-** Durante el período de exposición pública fue formulada alegación por D. Patrick Philpott Wells cuyo contenido a continuación se especifica:

1. Actualmente el trazado propuesto se encuentra intransitable, en especial, el tramo que desciende hacia El Rosal, por la espesura de la vegetación existente. Lo mismo se puede decir del trazado original.

2. No es cierto que los técnicos hayan identificado que el tramo propuesto permite el tránsito ganadero y demás usos compatibles y complementarios.

3. Si se confirma que el trazado propuesto no existen obstáculos ni peligros de consideración, solicita que se abra un paso transitable a la mayor distancia posible de la malla.

A lo alegado se contesta lo siguiente:

En primer lugar, indicar que en la actualidad se están ejecutando por parte de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, la obras de adecuación de uso público de la «Vereda de Trassierra» en el tramo Córdoba-Carretera de Trassierra. Que dentro de las actuaciones previstas en estas obras se encuentra la de desbrozar la vegetación de parte del recorrido de la vía pecuaria al objeto de facilitar el tránsito por la misma. Se trata de despejar una zona de monte que debido a la espesura de la vegetación existente, tal y como se indica en la alegación es intransitable tanto en el tramo original como en el modificado.

En segundo lugar, en cuanto a la petición formulada en la alegación referente a que el paso transitable se realice a la mayor distancia posible de la malla existente, este extremo se tendrá en cuenta durante la ejecución del acondicionamiento de la Ruta «Vereda de Trassierra».

Queda por tanto, estimada la presente alegación en cuanto a que sus consideraciones se tendrán en cuenta durante la ejecución de los trabajos de acondicionamiento.

**CONSIDERANDO** que del examen del expediente se desprende que de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquél, quedando justificada la conveniencia de efectuar la modificación parcial del trazado, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido,

**VISTA** la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Desafectar parcialmente la vía pecuaria «Vereda de Trassierra», a su paso por la finca Lagar de las Niñas y San José, con una longitud de 792,46 m., una superficie de 16.536,34 m<sup>2</sup> y una anchura legal de 20,89 m., en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba.

**SEGUNDO.-** Aprobar la MODIFICACIÓN DE TRAZADO de la vía pecuaria «Vereda de Trassierra», a su paso por la finca Lagar de las Niñas y San José, en el tramo antes referido, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, cuyo tramo resultante tiene una longitud de 897,29 m., una superficie de 18.705,40 m<sup>2</sup> y una anchura legal de 20,89 m., desplazándose levemente hacia el oeste y adaptándose a los límites de la finca de referencia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

#### ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA PREVIA DESAFECTACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE TRASSIERRA», A SU PASO POR LA FINCA LAGAR DE LAS NIÑAS Y SAN JOSÉ, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Tramo a modificar:

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
101I	335385,71	4197112,04	101D	335401,96	4197125,13
102I	335341,25	4197167,19	102D	335357,52	4197180,31
106I	335337,87	4197172,36			
1027	33538,65	4197179,46			
103I	335334,23	4197238,73	103D	335355,1	4197239,59
			103D'	335350,91	4197251,31
			103D''	335340,82	4197258,56
104I	335273,65	4197288,9	104D	335280,24	4197278,74
105I	335206,46	4197281,29	105D	335213,05	4197301,1
106I	335139,18	4197303,69	106D	335145,76	4197323,49
107I	335069,88	4197326,71	107D	335079,84	4197345,39
108I	335019,94	4197368,33	108D	335032,91	4197382,7
109I	334969,95	4197405,34	109D	334985,54	4197420,24
110I	334937,68	4197454,54	110D	334956,95	4197463,28
12I	334898,63	4197536,42	112D	334868,79	4197541,85
113I	334864,33	4197576,6	113D	334834,48	4197572,04
114I	334840,17	4197616,12	114D	334809,79	4197623,56

Nuevo trazado:

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	335385,71	4197112,04	1D	335401,96	4197125,13
2I	335374,46	4197126,79	2D	335388,72	4197142,54
3I	335356,77	4197137,68	3D	335368,47	4197155,01
4I	335325,69	4197160,62	4D	335338,72	4197176,97
5I	335307,55	4197176,21	5D	335315,87	4197196,60
6I	335275,31	4197178,34	6D	335275,74	4197199,25
7I	335240,36	4197177,45	7D	335240,60	4197198,36
8I	335215,13	4197178,69	8D	335216,63	4197199,53
9I	335186,06	4197181,46	9D	335191,40	4197201,93
10I	335158,43	4197193,65	10D	335167,33	4197212,56
11I	335151,30	4197197,22	11D	335159,04	4197216,70
12I	335127,29	4197204,47	12D	335132,05	4197224,85
13I	335097,90	4197209,39	13D	335099,50	4197230,30
14I	335059,35	4197208,88	14D	335057,02	4197229,74
			15D	335048,16	4197227,86
15I1	335052,50	4197207,42			
15I2	335042,75	4197207,68			
15I3	335034,18	4197212,33			
15I4	335028,66	4197220,36			
16I	335024,92	4197230,08	16D	335043,38	4197240,28
17I	335006,31	4197254,96	17D	335022,80	4197267,79
18I	334979,55	4197288,05	18D	334996,48	4197300,33
19I	334955,54	4197325,13	19D	334974,66	4197334,04
20I	334954,73	4197327,80	20D	334973,89	4197336,57
			21D	334970,66	4197341,70

21II	334952,98	4197330,58			
21I2	334950,21	4197337,43			
21I3	334950,00	4197344,80			
22I	334953,87	4197370,58	22D	334974,27	4197365,73
23I	334961,47	4197393,70	23D	334982,12	4197389,62
24I	334963,11	4197416,24	24D	334984,46	4197421,86
25I	334937,68	4197454,54	25D	334956,95	4197463,28
26I	334888,63	4197636,42	26D	334908,79	4197641,85
27I	334885,64	4197647,53			
			27D1	334905,81	4197652,97
			27D2	334901,12	4197661,55
			27D3	334893,04	4197667,07
			27D4	334883,34	4197668,30
			28D	334852,93	4197664,94
28I1	334855,22	4197644,17			
28I2	334846,21	4197645,16			
28I3	334838,46	4197649,86			
28I4	334833,44	4197657,40			
28I5	334832,08	4197666,36			
28I6	334834,65	4197675,06			
29I	334857,35	4197716,06	29D	334876,62	4197707,74
30I	334862,68	4197732,72	30D	334884,44	4197732,19
31I	334840,17	4197816,12	31D	334859,79	4197823,56

Sevilla, 19 de noviembre de 2007.— La Jefa de la Oficina para el Plan de Vías Pecuarias, Inmaculada Ortiz Borrego.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Secretaría General Técnica SEVILLA

Núm. 12.797

EXPT.E. VP @96/06

**Resolución de fecha de 4 de Septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Córdoba a Cañete», desde su inicio hasta el Cruce con la Carretera a A-309, pasando por el paraje el Buitrón, en el Término Municipal de Bujalance, provincia de Córdoba.**

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Córdoba a Cañete», desde su inicio hasta el Cruce con la carretera A-309, pasando por el paraje el Buitrón, en el término municipal de Bujalance, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La vía pecuaria denominada «Vereda de Córdoba a Cañete», en el término municipal de Bujalance (Córdoba) fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 17 de Enero de 1953, publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha de 8 de Abril de 1953.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de febrero de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria, con relación a la Consultoría y Asistencia para el Deslinde de Vías Pecuarias de Prioridad 1 de varios términos municipales de la provincia de Córdoba.

**TERCERO.-** Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 20 de Abril de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 43 con fecha de 6 de marzo de 2006.

En dicho acto se formularon las siguientes alegaciones:

D. Juan Manuel Basabe Criado en su nombre y representación de su hermano D. Pedro José Basabe Criado alega que:

- Se ha practicado sobre terrenos de propiedad de la familia Criado desde hace más de cien años, en base a los datos que aporta el Registro de la Propiedad y a fotografías de vuelo americano de 1956, afectando una longitud de 330 metros por 4 de ancho, donde existen cuarenta olivos, no estando de acuerdo con el deslinde.

- La carretera ha sufrido desplazamientos a los largo de los años desde la plantación de los olivos, por lo que el deslinde practicado sobre el eje del actual trazado podría haber perjudicado la parcela catastral del polígono 13, parcela 13.

Al respecto señalar que el presente procedimiento, no cuestiona la propiedad del interesado, siendo su objeto, según estable-



cen los artículos 8 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y 17 del Decreto 155/1998 del Reglamento de Vías Pecuarias definir los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada; siendo las vías pecuarias de acuerdo con los artículos 2 de la Ley 3/1995 y 3 del Decreto 155/1998 bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Debe por tanto desestimarse tal alegación.

En cuanto a la discrepancia con el deslinde alegada indicar que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Previamente a la redacción de la Propuesta de deslinde se procedió al estudio de la siguiente documentación:

1. Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Bujalance, aprobado por la Orden Ministerial de fecha de 17 de enero de 1953 y publicada en el B.O.E de fecha 8 de marzo de 1953,
2. Planos históricos del Instituto Geográfico y Estadístico.
3. Planimetría catastral antigua. Polígonos 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24. Sólo afectan al tramo de la vía pecuaria el 19, 21, 22, 23 y 24.
4. Fotografía del vuelo americano del año 1956 y 1957.
5. Así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

A la información aportada por la anterior documentación se añade la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como el análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto del municipio afectado como aquellos colindantes a l mismo.

Mediante un minucioso reconocimiento del estado actual de la vía pecuaria a deslindar, conforme al fondo documental recopilado y la cartografía base creada, se identifica su recorrido y aquellos puntos definitorios que puedan servir para la correcta ubicación de la franja de terreno reconocida como vía pecuaria.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada; y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde, tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/95 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 17 del Decreto 155/98 de 21 de julio de Vías Pecuarias se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación.

Por todo ello, queda desestimada tal alegación.

**CUARTO.-** Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 206, de fecha de 16 de noviembre de 2006.

**QUINTO.-** A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por Don Juan Manuel Basabe Criado y Don Pedro José Basabe Criado que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho.

**SEXTO.-** Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 4 de abril de 2007 se acuerda la interrupción del plazo establecido, que se reanudó a la recepción del preceptivo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha de 8 de mayo de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

**TERCERO.-** La vía pecuaria denominada «Vereda de Córdoba a Cañete», en el término municipal de Córdoba (Córdoba) fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 17 de enero 1953, publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha de 8 de abril de 1953, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

**CUARTO.-** Respecto a las alegaciones presentadas en la fase de exposición pública cabe manifestar:

D. Juan Manuel Basabe Criado y D. Pedro José Basabe Criado alegan;

- En primer lugar, reiteran la alegación ya efectuada en el acto del apeo, así señalan que es titular de la parcela nº 13, Polígono 13 del municipio de Bujalance que coincide parcialmente con la superficie ocupada por la vía referida, habiendo sido propiedad de su familia desde mucho antes de la fecha de aprobación del Proyecto de Clasificación.

Indicar que los referidos alegantes hasta el momento presente no han presentado algún documento o prueba que acredite la titularidad de los terrenos.

No obstante, los efectos y alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3.- El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4.- La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes ante la jurisdicción civil competente en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.»

Además, aclarar, que esta administración está ejerciendo una potestad administrativa legalmente atribuida, y que el objeto del presente procedimiento, no cuestiona la propiedad del interesado, siendo su fin, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y 17 del Decreto 155/1998 del Reglamento de Vías Pecuarias definir los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada.

Añadir que las vías pecuarias de acuerdo con los artículos 2 de la Ley 3/1995, y 3 del Decreto 155/1998, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Por lo que desestimamos la presente alegación.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente. En este sentido tal y como expone la Sentencia de 21 de mayo de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, «... quienes crean vulnerados sus derechos por el deslinde... podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos...», «... acciones que el apartado sexto del propio precepto se califican como civiles...», «... con un plazo de prescripción de cinco años a partir de la fecha de la aprobación del deslinde...»

- En segundo término, alegan indefensión para los administrados causada por el deslinde.

Debe señalarse que no existe perjuicio alguno para los interesados, ya que éstos pudieron efectuar las alegaciones oportunas tal y como se recogen en el expediente, tanto en el acto de las operaciones materiales como en la fase de exposición pública.

Por tanto la Propuesta de Deslinde se efectuó conforme a lo que dispone la Ley 3/95 de 23 de marzo y el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto 155/98 de 21 de julio en su artículo 20.

Por todo ello, debe desestimarse la presente alegación.

- Por último, aluden a la protección constitucional de la propiedad, haciendo referencia a una sentencia del Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía en la que se señala que «... el derecho de propiedad puede esgrimirse frente a la Administración y será obstáculo para adquisición de los terrenos a favor de la Comunidad Autónoma correspondiente, mientras no se produzca la expropiación».

Debe reiterarse lo anteriormente expuesto acerca de que el presente procedimiento, no cuestiona la propiedad del interesado, siendo su objeto, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y 17 del Decreto 155/1998 del Reglamento de Vías Pecuarias definir los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada; siendo las vías pecuarias de acuerdo con los artículos 2 de la Ley 3/1995 y 3 del Decreto 155/1998 bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Debe por tanto desestimarse tal alegación.

**CONSIDERANDO** que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

**VISTOS** la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha de 28 de marzo de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha de 8 de mayo de 2007.

#### RESUELVO:

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Córdoba a Cañete», en el término municipal de Córdoba (Córdoba) fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 17 de enero 1953,

Finca rústica, en el término municipal de Bujalance, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 3749,36 metros, la superficie deslindada es de 78302,10 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Córdoba a Cañete», en el tramo que va desde su inicio hasta el cruce con la carretera A-309, con la siguiente delimitación.

#### Linderos:

**Norte:** Linda con las parcelas de Palos Collado, José; López Benítez, Patricia; Palos Collado, José; Desconocido; López López, Mario; Desconocido; López Benítez, Patricia; Desconocido; Nieto Jiménez, Juan; Marín Hoyo, Francisco; López Benítez, Patricia; Desconocido; López López, Ernestina; Castro González de Canales, Fernando; Desconocido; Castro González de Canales, Fernando; Vereda de Montilla; Desconocido; Basabe Criado, Juan Manuel; Desconocido; Castro Matas, Carmen; Relaño Muesa, Manuel; Zafra Marín, Francisco; Cordel de Castro del Río y Carretera A-309.

**Sur:** Linda con las parcelas de Palos Collado, José; López López, Mario; Desconocido; López Benítez, Patricia; Desconocido; López Benítez, Patricia; López López, Ernestina; Desconocido; López López, Ernestina; Martínez Torres, María; Vereda de Montilla; Desconocido; Basabe Criado, Juan Manuel; Basabe Criado, Pedro José; Basabe Criado, Juan Manuel; Cañas Camacho, Rafaela; Cordel de Castro del Río y Carretera A-309.

**Este:** Linda con el Cordel de Castro del Río; Cañas Camacho, Rafaela; Desconocido; Carretera A-309; Zafra Marín, Francisco; continuación con la Vereda de Córdoba a Cañete; Moreno Morales, Antonio; Gámez Navarro, Salvador; Desconocido; Gámez Navarro, Salvador; Carretera A-309 y Desconocido.

**Oeste:** Linda con las parcelas de Palos Collado, José; Vereda de Jaén y Palos Collado, José.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

### ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE CÓRDOBA A CAÑETE», DESDE SU INICIO HASTA EL CRUCE CON LA CARRETERA A-309, PASANDO POR EL PARAJE EL BUITRÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	373278,4947	4193285,6139			
2I	373300,5790	4193277,0026	2D	373295,9391	4193256,6345
3I	373317,7375	4193273,0940	3D	373310,3342	4193253,3552
4I	373339,1483	4193261,5724	4D	373328,2261	4193243,7270
5I	373354,4361	4193251,0058	5D	373341,3208	4193234,6764
6I	373374,2742	4193232,5771	6D	373360,5956	4193216,7712
7I	373387,7879	4193221,6898	7D	373375,2477	4193204,9668
8I	373401,4886	4193212,1410	8D	373390,5772	4193194,2826
9I	373446,8824	4193188,0317	9D	373436,7996	4193169,7332
10I	373462,7000	4193178,9953	10D	373451,4423	4193161,3683
11I	373479,4902	4193167,0673	11D	373467,4107	4193150,0239
12I	373518,0280	4193139,8180	12D	373507,0684	4193121,9825
13I	373580,6298	4193106,7052	13D	373570,4642	4193088,4498
14I	373610,1358	4193089,4301	14D	373598,6759	4193071,9324
15I	373630,7352	4193074,4111	15D	373618,9068	4193057,1822
16I	373643,7522	4193066,0068	16D	373633,3058	4193047,8858
17I	373714,9185	4193029,6261	17D	373706,6942	4193010,3691
18I	373734,3315	4193022,8747	18D	373728,3313	4193002,8441
19I	373753,1946	4193018,1104	19D	373749,2211	4192997,5682
20I	373765,7921	4193016,4027	20D	373765,5165	4192995,3589
21I	373783,3579	4193018,3174	21D	373786,7021	4192997,6680
22I	373807,9844	4193023,6316	22D	373812,7831	4193003,2964
23I	373855,5765	4193035,8304	23D	373861,8489	4193015,8730
24I	373902,7178	4193053,4725	24D	373910,1806	4193033,9603
25I	373949,0202	4193071,5654	25D	373956,2310	4193051,9551
26I	373974,4949	4193080,3543	26D	373981,2774	4193060,5959
27I	374007,5027	4193091,6284	27D	374014,2580	4193071,8598
27I2	374016,3974	4193092,6396			
27I3	374024,8987	4193089,8348			
27I4	374031,4453	4193083,7291			
27I5	374034,8351	4193075,4439			
27I6	374034,4458	4193066,5005			
28I	374029,8743	4193049,2776	28D	374009,6636	4193054,5623
29I	374021,8108	4193017,9672	29D	374001,1578	4193021,5337
30I	374018,8302	4192984,9148	30D	373997,9661	4192986,1447
31I	374017,3312	4192931,0324	31D	373996,3894	4192929,4674
32I	374021,2607	4192909,0644	32D	374000,9371	4192904,0437
33I	374025,6062	4192895,3763	33D	374006,1215	4192887,7126
34I	374036,5959	4192872,1571	34D	374018,4933	4192861,5733
35I	374050,0078	4192853,2132	35D	374033,4343	4192840,4702
36I	374062,2282	4192838,5532	36D	374047,2495	4192823,8966
37I	374075,5917	4192826,9119	37D	374062,7568	4192810,3880
38I	374110,8664	4192802,5619	38D	374099,6961	4192784,8892
39I	374162,5089	4192772,7765	39D	374152,6025	4192887,3748
40I	374189,7071	4192759,1468	40D	374181,1293	4192740,0792
41I	374230,9114	4192742,6450	41D	374223,9948	4192722,9121
42I	374291,0985	4192724,4650	42D	374285,7154	4192704,2688
43I	374305,7356	4192721,0748	43D	374300,0754	4192700,9427
44I	374327,0703	4192713,9917	44D	374316,4805	4192695,4964
45I	374336,5709	4192705,6679	45D	374321,1002	4192691,4489
46I	374349,6540	4192687,9190	46D	374331,5321	4192677,2965
47I	374381,5051	4192617,5773	47D	374362,4018	4192609,1220
48I	374397,4202	4192580,7798	48D	374378,6118	4192571,6430
49I	374412,9885	4192552,0235	49D	374395,8841	4192539,7391
50I	374430,1799	4192533,5500	50D	374416,1951	4192517,9134
51I	374467,1301	4192506,1499	51D	374454,5776	4192489,4513
52I	374502,4065	4192479,2712	52D	374489,8600	4192462,5678
53I	374532,3501	4192457,0999	53D	374521,2169	4192439,3504
54I	374563,3854	4192440,8221	54D	374554,8194	4192421,7259
55I	374596,2801	4192428,4299	55D	374590,0936	4192408,4373
56I	374636,1000	4192418,6899	56D	374631,8710	4192398,2186
57I	374716,1995	4192405,1438	57D	374713,0384	4192384,4916
58I	374792,8149	4192394,6399	58D	374790,3739	4192373,8893
59I	374832,5001	4192390,7399	59D	374830,8489	4192369,9116
60I	374888,8368	4192387,3418	60D	374889,2390	4192366,3896
61I	375009,5919	4192399,2891	61D	375010,5666	4192378,3936
62I	375075,3981	4192398,9338	62D	375075,1213	4192378,0448
63I	375103,6098	4192398,3386	63D	375102,6692	4192377,4638
64I	375170,9354	4192393,6874	64D	375169,5578	4192372,8429
65I	375248,1636	4192388,8144	65D	375246,4908	4192367,9884
66I	375312,8213	4192382,5043	66D	375309,2440	4192361,8640
67I	375408,5756	4192358,4691	67D	375403,2200	4192338,2754
68I	375526,7410	4192325,4414	68D	375523,8726	4192304,5524
69I	375573,1461	4192325,4249	69D	375574,8804	4192304,5345
70I	375612,7111	4192332,0543	70D	375615,9183	4192311,4106
71I	375634,6507	4192335,1961	71D	375636,6933	4192314,3856
72I	375673,6613	4192337,2829	72D	375673,4628	4192316,3522
73I	375710,4132	4192334,6170	73D	375707,6943	4192313,8692
74I	375746,0574	4192327,8288	74D	375743,4922	4192307,0518
75I	375775,4557	4192326,1364	75D	375775,8529	4192305,1890

76I	375794,5125	4192327,9606	76D	375797,7625	4192307,2863
77I	375816,8582	4192332,8736	77D	375822,2575	4192312,6717
78I	375878,5029	4192352,3439	78D	375881,0108	4192331,2289
79I	375910,0367	4192350,1495	79D	375907,3277	4192329,3975
80I	375963,7002	4192339,8206	80D	375958,4401	4192319,5597
81I	376025,4694	4192319,4973	81D	376018,4611	4192299,8116
82I	376064,2395	4192304,6309	82D	376055,5357	4192285,5951
83I	376136,6875	4192265,8458	83D	376125,6128	4192248,0792
84I	376203,5191	4192217,7999	84D	376189,6497	4192202,0428
85I	376250,3220	4192167,6191	85D	376237,7219	4192150,5008
86I	376274,4160	4192156,0157	86D	376270,2970	4192134,8128
87I	376356,3683	4192161,3563	87D	376358,1764	4192140,5399
88I	376424,6833	4192168,7778	88D	376424,7244	4192147,7694
89I	376496,3869	4192160,9440	89D	376453,7778	4192144,7277
1C	376493,6606	4192160,0141			
2C	376474,9464	4192153,0076			
3C	376458,8776	4192146,7851			

Sevilla, 25 de septiembre de 2007.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Inmaculada Ortiz Borrego.

**LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCION APROBACION DESLINDE V. CÓRDOBA A CAÑETE TM. BUJALANCE (CÓRDOBA) EXPTE:96/2006**

Apellidos y nombre	Polígono	Parcela
Alcalá Rojas, Tomás Miguel	13	23
Andujar Vacas, Francisco	11	100
Basabe Criado, Juan Manuel	13	15
Basabe Criado, Juan Manuel	14	77
Basabe Criado, Juan Manuel	13	13
Basabe Criado, Juan Manuel	13	12
Basabe Criado, Pedro José	13	15
Bellido Rodríguez, Ángela	14	97
Cañas Camacho, Rafaela	11	101
Cañas Camacho, Rafaela	13	14
Castro González de Canales, Fernando	14	79
Castro González de Canales, Fernando	14	80
Castro Matas, Carmen	11	106
Desconocido	12	9001
Desconocido	13	9006
Desconocido	13	9004
Desconocido	13	9002
Desconocido	13	9001
Desconocido	11	9501
Desconocido	12	9011
Desconocido	13	9005
Desconocido	12	9005
Desconocido	12	9014
Desconocido	12	9004
Desconocido	11	9004
Desconocido	14	9015
Desconocido	14	9012
Desconocido	64	9006
Desconocido	64	9003
Desconocido	14	9501
Desconocido	11	9005
Desconocido	14	9023
Desconocido	11	9001
Desconocido	11	9002
Desconocido	11	9003
Desconocido	13	9003
Espinosa-Monteros Navarro, M <sup>a</sup> Concepción	64	31
Espinosa-Monteros Navarro, M <sup>a</sup> Concepción	14	98
Fernández de Molina Latorre, Francisco Javier	12	36
Fernández de Molina Latorre, Inmaculada	12	36
Fernández de Molina Latorre, José Carlos	12	36
Fernández de Molina Latorre, María Pilar	12	36
Gámez Navarro, Salvador	12	27
Gámez Navarro, Salvador	12	22
Gámez Navarro, Salvador	12	28
García Piedras, Teresa	12	99
Hermanos García Castilla, C.B	64	27
Labrador Serrano, Ildefonso	12	33
Labrador Serrano, Ildefonso	12	31
Labrador Serrano, Ildefonso	11	99
López Benítez, Patricia	14	88
López Benítez, Patricia	14	95
López Benítez, Patricia	13	4
López Benítez, Patricia	13	5
López López, Ernestina	13	6

López López, Ernestina	14	81
López López, Ernestina	13	9
López López, Mario	13	3
López López, Mario	14	87
López Pérez, Leonardo	13	7
Marín Hoyo, Francisco	14	92
Marín Hoyo, Rafael	14	91
Marín Linares, Antonio	14	82
Martínez Torres, María	13	10
Morales Casas, Miguel	13	11
Moreno Morales, Antonio	12	27
Navarro López Obrero, Luis	11	104
Nieto Álvarez, Eloy	12	26
Nieto Jiménez, Juan	14	100
Nieto Velasco, Juan Antonio	11	103
Palma Navarro, Dolores	12	23
Palos Collado, José	14	94
Palos Collado, José	64	34
Palos Collado, José	64	82
Palos Collado, José	13	2
Palos Collado, José	13	1
Palos Collado, José	64	33
Palos Collado, José	14	96
Palos Collado, José	14	97
Palos Collado, José	14	99
Rayón Castilla, David	S/R	S/R
Relaño Muesa, Manuel	11	105
Tercero López, Lucía del Pilar	13	22
Ureña Gálvez, María	13	8
Vera Serrano, M <sup>a</sup> Dolores	12	21
Vera Serrano, M <sup>a</sup> Dolores	12	20
Vinos Rodríguez, Gaspar	13	16
Zafra Marín, Francisco	11	102
Zafra Marín, Francisco	12	29
Zafra Marín, Francisco	12	30

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Medio Ambiente  
Secretaría General Técnica  
SEVILLA**

Núm. 12.800

EXPTE. VP @ 1487/2006

**Resolución de 15 de noviembre de 2007, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Pensadero», tramo desde su inicio en el «Cordel de Córdoba a Villanueva», hasta los 100 metros antes del «Descansadero del Pensadero», en el término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba.**

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Pensadero», tramo desde su inicio en el «Cordel de Córdoba a Villanueva», hasta los 100 metros antes del «Descansadero del Pensadero», en el término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Adamuz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de junio de 1955, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 151, de fecha 5 de julio de 1955.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 28 de junio de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Pensadero», tramo desde su inicio en el «Cordel de Córdoba a Villanueva», hasta los 100 metros antes del «Descansadero del Pensadero», en el término municipal de Adamuz, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), que permitirá al mismo tiempo, tanto una oferta de itinerarios continuos de larga distancia, como de una malla local para los desplazamientos y el ocio de proximidad, que coadyuvará al incremento de la calidad de vida, y el desarrollo económico sostenible de los territorios rurales que atraviesa.

**TERCERO.-** Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron

el día 4 de octubre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 156, de fecha de 29 de agosto de 2006.

Al acto administrativo de operaciones materiales se ha presentado una solicitud de corrección del trazado, por parte de D. José Santos Medina y todos los demás asistentes.

Esta solicitud será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

**CUARTO.-** Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, Nº 61, de fecha de 10 de abril de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

**QUINTO.-** El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 23 de octubre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de trece de enero, de modificación de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, y demás legislación aplicable al caso.

**TERCERO.-** La vía pecuaria «Colada del Pensadero», tramo desde su inicio en el «Cordel de Córdoba a Villanueva», hasta los 100 metros antes del «Descansadero del Pensadero», en el término municipal de Adamuz, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial fecha 14 de junio de 1955, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de julio de 1955, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

**CUARTO.-** En el acto administrativo de operaciones materiales D. José Santos Medina y todos los demás asistentes solicitan que el trazado para la presente vía sea ligeramente modificado, entre los pares 8 y 12, hacia la izquierda según el sentido de avance de la numeración de las estacas, para hacer coincidir las estacas de la izquierda (9, 10 y 11) con el límite izquierdo del camino ya existente. Quedando las estacas de la derecha equidistantes a 10 metros.

Una vez estudiada la alegación, se comprueba que lo alegado por el interesado se corresponde con el trazado descrito en la clasificación de la vía pecuaria «Colada del Pensadero», aprobada por la Orden Ministerial de fecha 14 de junio de 1955, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha cinco de julio de mil novecientos cincuenta y cinco

Por lo que se procede a rectificar el trazado en el tramo indicado, con la finalidad de ajustar éste con la descripción de la citada clasificación, incorporándose estas correcciones en el listado de coordenadas U.T.M recogidas en el Anexo de esta Resolución, estimándose la alegación presentada.

Por lo que se estima la alegación presentada.

**CONSIDERANDO** que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

**VISTOS**, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha tres de septiembre de dos mil siete, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha veintitrés de octubre de dos mil siete.

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Pensadero», tramo desde su inicio en el «Cordel de Córdoba a Villanueva», hasta los 100 metros antes del «Descansadero del Pensadero», en el término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 367,11 metros lineales.

Anchura: 10 metros lineales.

#### Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Adamuz, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 367,11 metros, la superficie deslindada es de 3671,53 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «COLADA DEL PENSADERO», en el tramo que va desde su inicio, en el Cordel de Villanueva, hasta los cien metros antes del Descansadero del Pensadero, con la siguiente delimitación.

#### Linderos:

- **Norte:** Linda con la parcela de Manuel Leyva Pérez (10/10) y de Antonio García Rojas (10/20).

- **Sur:** Linda con las parcelas de Manuel Jiménez Ruiz (11/92), de Salvador Molina Cuadrado (11/73), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (10/9019), de Dolores Redondo Ayllón (10/32), del Ayuntamiento de Adamuz (10/9023) y de José Santos Medina (10/29).

- **Este:** Linda con el tramo deslindado de la Colada del Pensadero.

- **Oeste:** Linda con el Cordel de Villanueva.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

**Anexo a la resolución de 15 de noviembre de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Pensadero», tramo desde su inicio en el «Cordel de Córdoba a Villanueva», hasta los 100 metros antes del «Descansadero del Pensadero», en el término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba.**

**Relación de Coordenadas U.T.M de la vía pecuaria «Colada del Pensadero»:**

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	365813,94	4209543,22	1D	365804,49	4209536,66
2I	365842,32	4209529,61	2D	365836,11	4209521,49
3I	365877,49	4209488,75	3D	365870,26	4209481,82
4I	365938,44	4209431,60	4D	365932,00	4209423,93
5I	365971,89	4209406,51	5D	365965,11	4209399,10
6I	365990,69	4209385,65	6D	365986,39	4209375,49
7I	366000,71	4209386,02	7D	366005,10	4209376,17
8I	366010,50	4209396,17	8D	366018,72	4209390,29
9I	366021,42	4209417,45	9D	366030,83	4209413,90
10I	366025,47	4209433,44	10D	366034,77	4209429,43
11I	366032,35	4209444,27	11D	366040,96	4209439,16
12I	366041,28	4209460,39	12D	366049,97	4209455,44
13I	366052,27	4209479,18	13D	366060,52	4209473,49
14I	366053,14	4209480,24	1C	365806,32	4209537,43
			2C	365813,42	4209542,60

Sevilla, 20 de noviembre de 2007.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Inmaculada Ortiz Borrego.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Secretaría General Técnica**  
**SEVILLA**

Núm. 12.914

**Resolución de 25 de Octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de caducidad y archivo de modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda de Trassierra», en el tramo comprendido entre los puntos 97-99 del deslinde, en el término municipal de Córdoba, de la provincia de Córdoba (VP 16/05).**

El artículo 21 del Decreto 155/98 de 21 de Julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente para la instrucción del expediente de referencia, sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

**RESUELVO**

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba correspondiente a la siguiente vía pecuaria:

Vía Pecuaria: Vereda de Trassierra.

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 23 de Marzo de 2005.

Clasificación: Orden Ministerial de 12 de julio de 1967, modificada el 3 de noviembre de 1973.

Tramo: en el tramo comprendido entre los puntos 97-99.

Longitud total aproximada de la vía pecuaria: 134,71 metros.

Término municipal: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de noviembre de 2007.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Secretaría General Técnica**  
**SEVILLA**

Núm. 12.915

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO FIJADO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE LAS BARRANQUERAS», EN EL TRAMO «COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO» Y DEL «DESCANSADERO-ABREVEDERO DEL RINCÓN», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA). (VP VP/02308/2006)**

Vista la propuesta de ampliación del plazo fijado para dictar Resolución del expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Barranqueras», en el tramo «Completa en todo su Recorrido» y del «Descansadero - Abrevadero del Rincón», en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 22 de septiembre de 2006, se inició el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Barranqueras», en el tramo «Completa en todo su Recorrido» y del «Descansadero - Abrevadero del Rincón», en el término municipal de Palma del Río (Córdoba).

**SEGUNDO.-** La Delegación Provincial de Córdoba, en cumplimiento del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias aprobado por el Consejo de Gobierno en Marzo de 2001, tiene marcado el objetivo de deslindar con Prioridad 1, unos 1348 Kilómetros antes del 2011 encontrándose aprobados 759,14 Kilómetros y en tramitación 621. Ello ha provocado la acumulación de un gran número de procedimientos administrativos de deslinde, cuya elaboración resulta compleja y dilatada en el tiempo, lo que unido a la falta de recursos humanos tiene como consecuencia que el plazo establecido reglamentariamente resulte insuficiente.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Compete a la Secretaría General Técnica acordar la ampliación del plazo fijado para dictar Resolución, a tenor de lo establecido en el art. 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

**SEGUNDO.-** El artículo 21.4 del citado Decreto, en virtud del cual «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Resolución motivada del Órgano competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido».

Por todo ello,

VISTA la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

VISTO el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de obligado cumplimiento,

**ACUERDO**

La ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Barranqueras», en el tramo «Completa en todo su Recorrido» y del «Descansadero-Abrevadero del Rincón», en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), durante 9 meses más.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Sevilla, 15 de noviembre de 2007.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Secretaría General Técnica**  
**SEVILLA**

Núm. 12.917

Expte. @VP 1503/06

**RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO FIJADO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL SORIANA», EN EL TRAMO II, DESDE EL RÍO GUADALBARBO HASTA EL LÍMITE DE TÉRMINO CON VILLAHARTA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE POZOBLANCO Y ESPIEL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

Vista la propuesta de ampliación del plazo fijado para dictar Resolución del expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el tramo II, desde el Río Guadalbarbo hasta el Límite de Término con Villaharta, en los términos municipales de Pozoblanco y Espiel, provincia de Córdoba, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 30 de junio de 2006, se inició el deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo II, desde el Río Guadalbarbo hasta el Límite de Término con Villaharta, en los

términos municipales de Pozoblanco y Espiel, en la provincia de Córdoba.

**SEGUNDO.-** La Delegación Provincial de Córdoba, en cumplimiento del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias aprobado por el Consejo de Gobierno en Marzo de 2001, tiene marcado el objetivo de deslindar con Prioridad 1, unos 1348 Kilómetros antes del 2011 encontrándose aprobados 759,14 Kilómetros y en tramitación 621. Ello ha provocado la acumulación de un gran número de procedimientos administrativos de deslinde, cuya elaboración resulta compleja y dilatada en el tiempo, lo que unido a la falta de recursos humanos tiene como consecuencia que el plazo establecido reglamentariamente resulte insuficiente.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Compete a la Secretaría General Técnica acordar la ampliación del plazo fijado para dictar Resolución, en virtud de los artículos 21.1 y 4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

**SEGUNDO.-** El artículo 21.4 del citado Decreto, en virtud del cual «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Resolución motivada del Órgano competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido».

Por todo ello,

VISTO el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de obligado cumplimiento,

#### ACUERDO

La ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el tramo II, desde el Río Guadalbarbo hasta el Límite de Término con Villaharta, en los términos municipales de Pozoblanco y Espiel, provincia de Córdoba, durante nueve meses más.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Sevilla, 15 de noviembre de 2007.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 12.670

A N U N C I O

#### 1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excm. Diputación Provincial.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
- Número expediente: 379/07.

#### 2.- Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Suministro.
- Descripción del objeto: Contratación del suministro de 79 sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI) apoyo Centro Respaldo Global para Entidades Locales.

c) Lotes:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 157 de fecha 28 de agosto de 2007.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinario.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

#### 4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

a) Importe total: NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (96.600 €), IVA incluido.

#### 5.- Adjudicación:

- Fecha: 6 de septiembre de 2007.
- Contratistas: SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.
- Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (70.990 €), IVA incluido.

Córdoba, a 20 de noviembre de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### GRANADA

#### Intervención Territorial

Núm. 12.865

#### Edicto sobre contribuyentes cuyos domicilios han resultado desconocidos o a quienes no ha sido posible practicarles

#### la notificación directamente

Habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas a fin de hacerles entrega de las notificaciones correspondientes a liquidaciones y acuerdos dictados por diferentes dependencias de esta Delegación los contribuyentes que se relacionan a continuación, se pone en conocimiento de los interesados que el acto de notificación se efectúa por medio del presente edicto, conforme establece el art. 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y que los plazos tanto para efectuar el ingreso en el tesoro de las deudas no tributarias liquidadas, así como para interponer los recursos o reclamaciones que los interesados estimen oportuno formular, se contarán a partir del siguiente día la fecha en que aparezcan publicados en el boletín oficial de la provincia.

Plazos de ingreso.

A.- Efectuada la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes posterior o inmediato hábil posterior.

B.- Efectuada la notificación entre los días 16 al último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

Recursos y reclamaciones: Contra las liquidaciones y acuerdos que se notifican en este edicto podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la oficina gestora que ha dictado el acto administrativo o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, Sala de Granada, ambos dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación sin que uno y otra puedan simultanearse.

Asimismo, se hace saber a dichos contribuyentes que en esta dependencia de intervención, se encuentran a su disposición las correspondientes notificaciones que podrán recoger durante las horas hábiles de oficina.

Nº.— Apellidos y nombre/Denominación.— Dirección.— Concepto.

1; Robel del Pino, Rubén. NIF: 30976379W; Bo. Ángel Carrillo, 00007 1 IZ. 14800 Priego de Córdoba (Córdoba); Subdelegación de Gobierno. Liquidación: 00018200700021093. Ejercicio: 2007 Importe: 301.

Granada, 12 de noviembre de 2007.— El Interventor Territorial, Fernando Pin Tamayo.

### CÓRDOBA

#### Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 12.881

#### Anuncio sobre notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley cincuenta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

**ANEXO**

Municipio: ADAMUZ			
NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CI/F	Procedimiento
82670.14/06(961475)	LIQUE CUADRADO FRANCISCA	75672622T	RECURSO-RESOLUCION
82670.14/06(961479)	LIQUE CUADRADO FRANCISCA	75672622T	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: ALMEDINILLA			
NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CI/F	Procedimiento
31779.14/07(961482)	GUTIERREZ REINA ISIDORO	80110514L	DECLARACION-ACUERDO
Municipio: BAENA			
NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CI/F	Procedimiento
32669.14/07(961524)	MARIN GARCIA MANUEL	30906213D	SUBSANACION-ACUERDO
90203.14/06(961432)	ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ ENCARNACION	29999782P	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: BELMEZ			
NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CI/F	Procedimiento
15103.14/07(961997)	MURILLO CASTILLEJO BARTOLOME	30151059Z	RECURSO-RESOLUCION
15103.14/07(961998)	MURILLO CASTILLEJO RICARDO	30090958N	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: BLAZQUEZ			
NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CI/F	Procedimiento
21836.14/07(962110)	CAMACHO MUÑOZ FERNANDO	75702555X	DECLARACION-ACUERDO
Municipio: HINOJOSA DEL DUQUE			
NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CI/F	Procedimiento
34711.14/07(961603)	MORENO MORENO GREGORIA MODESTA	30130916L	DECLARACION-ACUERDO
Municipio: PÉBARRIOYA			
NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CI/F	Procedimiento
17006.14/07(961597)	VARO GRACIA DIEGO	52352435L	DECLARACION-ACUERDO
Municipio: PRIEGO DE CORDOBA			
NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CI/F	Procedimiento
44287.14/07(962567)	MOLINA GONZALEZ VALENTIN	30881435W	DECLARACION-ACUERDO
44287.14/07(962567)	MOLINA GONZALEZ VALENTIN	30881435W	DECLARACION-ACUERDO
35307.14/07(962536)	MOODY DAVID ANTHONY	X5336669W	DECLARACION-ACUERDO
35308.14/07(962537)	MOODY DAVID ANTHONY	X5336669W	DECLARACION-ACUERDO
Municipio: RUTE			
NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CI/F	Procedimiento
47609.14/07(962273)	NAVAS AGUILERA JUAN DE DIOS	52485820G	SOLICITUD-RESOLUCION
47609.14/07(962274)	NAVAS AGUILERA JUAN DE DIOS	52485820G	SOLICITUD-RESOLUCION
47609.14/07(962275)	NAVAS AGUILERA JUAN DE DIOS	52485820G	SOLICITUD-RESOLUCION
47609.14/07(962276)	NAVAS AGUILERA JUAN DE DIOS	52485820G	SOLICITUD-RESOLUCION
47609.14/07(962277)	NAVAS AGUILERA JUAN DE DIOS	52485820G	SOLICITUD-RESOLUCION
47609.14/07(962278)	NAVAS AGUILERA JUAN DE DIOS	52485820G	SOLICITUD-RESOLUCION
47609.14/07(962279)	NAVAS AGUILERA JUAN DE DIOS	52485820G	SOLICITUD-RESOLUCION
47609.14/07(962280)	NAVAS AGUILERA JUAN DE DIOS	52485820G	SOLICITUD-RESOLUCION
47609.14/07(962281)	NAVAS AGUILERA JUAN DE DIOS	52485820G	SOLICITUD-RESOLUCION
Municipio: SANTA EUFEMIA			
NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CI/F	Procedimiento
31774.14/07(961992)	BEJARANO TORRICO MARIA CRUZ	75695573C	DECLARACION-ACUERDO
Municipio: VILLA DEL RIO			
NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CI/F	Procedimiento
43097.14/07(961968)	PRISCO RILAÑO MARIA	29865619C	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: CORDOBA			
NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CI/F	Procedimiento
1020.14/07(962120)	AREVALO ARIAS JUAN CARLOS	30537292P	DECLARACION-ACUERDO
36565.14/07(962369)	BERMUDEZ HINOJOSA CARMEN	30934802D	DECLARACION-ACUERDO
46485.14/07(962440)	CABALLERO CARMONA MANUELA	29841159Q	RECURSO-RESOLUCION
46485.14/07(962441)	CABALLERO CARMONA MANUELA	29841159Q	RECURSO-RESOLUCION
46710.14/07(962315)	DELGADO PEREZ CARLOS	30528007S	SOLICITUD-RESOLUCION
46710.14/07(962316)	DELGADO PEREZ CARLOS	30528007S	SOLICITUD-RESOLUCION
46710.14/07(962317)	DELGADO PEREZ CARLOS	30528007S	SOLICITUD-RESOLUCION
1020.14/07(962123)	DIGUEZ MARMOL JOSE ANTONIO	30517793J	DECLARACION-ACUERDO
38751.14/07(962318)	GARCIA LIÑAN LOPEZ ANA	30071824Z	DECLARACION-RESOLUCION
1020.14/07(962122)	GARCIA RUIZ JESUS	30541540R	DECLARACION-ACUERDO
36565.14/07(962370)	MARTIN PEDRAJAS ANA MARIA	30541540R	DECLARACION-ACUERDO
47497.14/07(962045)	PEREZ GARCIA RUFINA	29251159H	DECLARACION-AUDIENCIA
1020.14/07(962121)	SANCHEZ PONCE RAFAEL	30806476T	DECLARACION-ACUERDO
1020.14/07(962126)	SENDRA ROYRA JOSE ALONSO	75562200R	DECLARACION-ACUERDO

Córdoba, 20 de noviembre de 2007.— El Gerente Territorial, Luis González León.

**AYUNTAMIENTOS**

**PEDRO ABAD**

(Corrección de error al anuncio n.º 12.585, publicado en el B.O.P. n.º 218, de 21-11-2007)

Advertido error numérico en la publicación del anuncio 12.585, relativo a la aprobación definitiva de la iniciativa de Reparcelación voluntaria y del Proyecto de Urbanización del área de planeamiento A4 de las NN.SS. de Pedro Abad en el sentido de que la fecha de su aprobación plenaria fue el 15 de noviembre de 2007 y no el 11 como por error figura.

Lo que publica para general conocimiento.

Pedro Abad, 4 de diciembre de 2007.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

**POZOBLANCO**

Núm. 11.739

**A N U N C I O**

El Pleno del Excm. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2007, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos de 30.000,00 euros.

Citado expediente queda expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado expediente.

En Pozoblanco a 24 de octubre de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

**ADAMUZ**

Núm. 12.350

**A N U N C I O**

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Excm. Ayuntamiento de Adamuz, hago saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna al expediente de Aprobación Ordenanza Reguladora de Actividades de Ocio en el Municipio de Adamuz, aprobado en Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de agosto de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 166 de fecha 10 de Septiembre de 2.007, la misma queda elevada a definitiva en cumplimiento de lo regulado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Transcribiendo a continuación el texto íntegro:

**«ORDENANZA REGULADORA DE ACTIVIDADES DE OCIO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ADAMUZ**

**JUSTIFICACIÓN**

En nuestro municipio, cada fin de semana, los jóvenes, salen por la noche a divertirse y a reunirse en calles, plazas, parques, etc., para hablar y relacionarse entre sí, beber y escuchar música. Esta nueva expresión de ocio nocturno, convertido en un fenómeno masivo al aire libre, se caracteriza -entre otros aspectos- por el consumo en ocasiones abusivo de alcohol, que deberá despertar entre todos los ámbitos de la sociedad reacciones cuanto menos de preocupación. Pero es que también muchos vecinos sienten enorme irritación por las molestias que el ruido, la suciedad e inseguridad, les causan.

Esta problemática y colisión de derechos ha sido acertadamente señalada al describir el botellón como la utilización de la vía pública por jóvenes y adolescentes para ingerir bebidas con indeseable impacto acústico, visual, y de insalubridad, dando lugar a diferentes problemas que inciden en el normal desarrollo de la convivencia ciudadana, así como en la salud e integridad física de las personas.

Existen actualmente innumerables estudios y programas de prevención y educación, dirigidos a jóvenes de educación primaria, secundaria y universitaria, para reducir esos consumos, que están contribuyendo a reducir las molestias que el fenómeno del botellón puede causar al conjunto de la comunidad.

Esta ordenanza plantea soluciones a una demanda de la inmensa mayoría de los ciudadanos: acabar con las molestias que la ocupación del espacio urbano por parte de los jóvenes ocasiona al resto de los ciudadanos cuando se comportan incívica e irresponsablemente, diseñando una eficaz fórmula de intervención, mediante medidas legales correctoras y sancionadoras de estas conductas, así como medidas educadoras ejemplarizantes.

Independientemente del análisis global de la situación juvenil, esta Corporación, en su preocupación por esta franja de la sociedad, esta implementando políticas de ocio alternativo, de prevención del alcoholismo en niños y jóvenes, de medidas que faciliten una alternativa al alcohol, reduciendo riesgos para su salud, y de incorporación de la juventud a la dinámica comunitaria.

Las conductas que signifiquen una perturbación relevante a la convivencia grata, pacífica y satisfactoria a partir de la aplicación de la presente ordenanza serán expresamente prohibidas y quienes las cometan, sancionados.

La ordenación de esta forma de ocio se fundamenta jurídicamente en la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, y la habilitación legal establecida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de Régimen Local.

Se recoge, asimismo, la responsabilidad solidaria de los padres, a efectos de que ejerzan sus funciones de salvaguarda del derecho a la salud de sus hijos y el derecho al descanso de los vecinos.

El objetivo de la presente ordenanza es conciliar los intereses y necesidades de los sectores afectados por el problema: juventud, padres, comerciantes, hosteleros, vecindario, policía, etc., estableciendo unas obligaciones ineludibles, que ofrezcan un punto de partida para obtener una solución aceptable para todos.

**Artículo 1. Objeto.**

La presente ordenanza, tiene por objeto:

a) La regulación del consumo, en cuánto a establecer las zonas habilitadas para ello, los horarios permitidos para su desarro-

llo y la venta de bebidas, así como la prevención de incívicas actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana en el ámbito de las competencias que corresponden al Ayuntamiento de Adamuz de acuerdo con la legislación en materia de actividades de ocio en los espacios abiertos.

A estos efectos se entiende por actividad de ocio toda distracción que consista en la permanencia y concentración de personas en espacios abiertos del término municipal, que se reúnan para mantener relaciones sociales entre ellas, mediante el consumo de bebidas de cualquier tipo.

Se entenderá por espacio abierto toda vía pública, zona o área al aire libre de dominio público o patrimonial, de las Administraciones Públicas así como los espacios abiertos de titularidad privada utilizados para estos mismos fines.

Se entiende por bienes de servicio o usos públicos:

- Calles, plazas, paseos, parques y jardines.
- Puentes, túneles y pasos subterráneos.
- Aparcamientos, fuentes, estanques, edificios públicos, colegios.
- Estatuas, esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, - Árboles y plantas.
- Contenedores, papeleras, vallas.
- Demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

b) La fijación de un régimen sancionador, en relación a aquellas actividades y conductas con incidencia en el consumo de bebidas, así como sus consecuencias, por incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

#### **Artículo 2. Fines.**

Constituyen objetivos de la presente ordenanza las medidas de intervención y control, en orden a:

- La concreción de las actividades que pueden desarrollar los titulares de los establecimientos públicos con especial incidencia en relación a la venta y consumo de bebidas de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza.

- Determinar los intervalos de las sanciones que puedan imponerse por la comisión de las infracciones y prohibiciones que se determinan en la presente ordenanza.

#### **Artículo 3. Exclusiones.**

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a espectáculos públicos y actividades recreativas, quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente ordenanza:

a) La permanencia durante el horario establecido reglamentariamente de personas en espacios abiertos del núcleo urbano destinados a terrazas y veladores de establecimientos públicos sometidos a la normativa aplicable en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

b) La permanencia de personas en espacios abiertos del término municipal destinados a la celebración de fiestas y ferias locales, verbenas populares, así como manifestaciones de carácter religioso, político, sindical, docente, turístico, cultural o análogo. A tales efectos, solo tendrán esta consideración las que se encuentren reconocidas oficialmente por el Ayuntamiento o, en su caso, hayan sido autorizadas por éste de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

c) El ejercicio de los derechos de reunión y manifestación, debidamente comunicados conforme a la legislación vigente.

#### **Artículo 4. Limitaciones.**

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a prevención y asistencia en materia de drogas y espectáculos públicos y actividades recreativas, queda prohibido en relación con las actividades de ocio desarrolladas en los espacios abiertos del término municipal de Adamuz.

a) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

b) Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo en los espacios abiertos definidos como autorizados mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.

c) La entrega o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos comerciales fuera del horario establecido reglamentariamente para la venta, aun cuando la transacción

económica o el abono del importe de las bebidas adquiridas se hubiera efectuado dentro del horario permitido.

d) La venta o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.

e) El abandono en los espacios abiertos autorizados, de los envases y restos de bebidas y demás recipientes utilizados en las actividades de ocio descritas en la ordenanza.

f) La realización de necesidades fisiológicas en las zonas definidas como autorizadas, fuera de los servicios habilitados al efecto.

g) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana en zonas contiguas a un centro sanitario o en sus alrededores.

h) El consumo de bebidas alcohólicas por menores de dieciocho años en los espacios autorizados en el artículo 6 y anexo.

#### **Artículo 5. Límite horario para la venta de bebidas alcohólicas.**

1. Queda prohibida la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas, realizada a través de establecimientos en los que no está autorizado el consumo, la de carácter ambulante y la efectuada a distancia, durante el horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente.

2. A efectos de aplicación del presente precepto se entiende que: Los establecimientos en los que esté autorizado el consumo, pueden seguir sirviendo bebidas para su consumo en el interior del local hasta su hora de cierre, no pudiendo vender en ningún caso y a ninguna hora, bebidas para su consumo en el exterior del local, excepto en terrazas en la vía pública debidamente autorizadas, ni permitir la salida de clientes con bebidas para su consumo en el exterior del local siendo responsable, en caso de que esto suceda, el titular del establecimiento, que deberá avisar a la Policía a fin de que se mantenga el orden, colaborando en todo momento con los agentes que intervengan.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Adamuz podrá establecer excepciones a esta limitación horaria durante la celebración de fiestas locales, Semana Santa, Navidad, Ferias y Fiestas Patronales, y otras fiestas de carácter tradicional, especificando las zonas a las que serían de aplicación y el régimen horario previsto en tales casos.

#### **Artículo 6. Zonas definidas como autorizadas**

1) En el término municipal de Adamuz los espacios abiertos en los que pueden desarrollarse las actividades de ocio contempladas en esta ordenanza son los que se recogen en el Anexo.

Queda prohibida, fuera de los espacios enumerados anteriormente, la permanencia o concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana.

El Ayuntamiento, en su función de Policía, actuará dispersando las concentraciones de personas que incumplan la norma.

2) Horarios de libre acceso a las zonas autorizadas para la realización de las actividades de ocio contempladas en el Artículo 1º de esta ordenanza.

La Junta de Gobierno Local fijará los horarios en virtud de las facultades que le otorga esta ordenanza municipal, por ello se ha establecido que los horarios queden de la siguiente forma:

Horario de Verano (15 de Junio - 15 de Septiembre), se permitirá la concentración de personas en las zonas delimitadas en horario de 23:00 hrs. hasta las 02:50 hrs. los jueves y viernes y entre las 23:00 hrs. y las 03: 50 hrs. los sábados, festivos y vísperas de festivos.

El resto del año se autoriza a la realización de las actividades contempladas en el artículo 1º de esta ordenanza los días viernes y sábado y los festivos y vísperas de festivos en horario de 22:00 hrs. hasta 01:50 hrs.

3) Zonas de acción prioritaria.

Son aquellas próximas a colegios, hospitales, monumentos, en los que se garantizará el cumplimiento de la presente ordenanza, mediante una acción prioritaria.

#### **Artículo 7. Suspensión actividades de ocio.**

Cuando se constatare por Agentes de la Autoridad el incumplimiento de las condiciones previstas en la presente ordenanza para el desarrollo de actividades de ocio al aire libre en las zonas definidas como autorizadas, se procederá a la suspensión de la misma,



identificando y denunciando a los infractores, actuando de similar manera cuando se realicen fuera de las zonas autorizadas.

#### **Artículo 8. La actuación Inspectora**

1. Los Agentes de la Autoridad, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, estarán facultados para investigar, inspeccionar, reconocer y controlar todo tipo de locales e instalaciones a efectos de verificar el cumplimiento por sus titulares de las limitaciones, obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.

2. Cuando se aprecie algún hecho que se estime pueda constituir infracción a los preceptos de la presente ordenanza, se extenderá el correspondiente parte de denuncia o acta si procede. Consignando los datos personales del presunto infractor y los hechos o circunstancias que puedan servir de base para la incoación, si procede, del correspondiente procedimiento sancionador. En el supuesto de que la competencia para sancionar corresponda a otra Administración Pública, el parte de denuncia o el acta, se remitirá a la misma a la mayor brevedad.

3. Las funciones inspectoras se potenciarán, especialmente, respecto del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, en materia de establecimientos de hostelería, esparcimiento y locales comerciales con especial incidencia en el consumo de bebidas alcohólicas y dentro de este el realizado por los menores.

#### **Artículo 9. Prohibiciones en materia de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana en el marco de una concentración de personas en espacios abiertos del término municipal, consumiendo bebidas.**

a) Se prohíbe la actuación sobre bienes, públicos o privados, que sea contraria a su uso o destino o implique su deterioro.

b) Se prohíbe perturbar el descanso de los vecinos produciendo ruidos y/u olores que alteren la normal convivencia.

c) Queda prohibido disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos, incendios u otros efectos sin autorización previa municipal.

d) Esta prohibido realizar necesidades fisiológicas (como micción, defecación, etc.) en las vías públicas y en los espacios abiertos de uso público o privado.

e) Queda prohibido impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos, salvo autorización pertinente.

f) Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procuraran evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de sus locales. Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a la Policía a fin de que se mantenga el orden, colaborando en todo momento con los Agentes que intervengan.

#### **Artículo 10. Del régimen especial de las fiestas populares, festejos y eventos al aire libre.**

1) Las actividades relacionadas con la venta y consumo de bebidas en la vía pública en días de fiesta patronal, festejos populares o eventos al aire libre, a través de mostradores o instalaciones desmontables, deberán contar con la correspondiente licencia municipal. La autorización se concederá, en el marco de las autorizaciones para ocupar los diferentes espacios del recinto ferial, o los espacios públicos en que se realicen eventos al aire libre Su concesión o denegación se ajustará a su normativa específica, así como a los requisitos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.

2) Por razones de seguridad, en aquellos espectáculos multitudinarios como conciertos u otros eventos similares que se celebren con autorización municipal que incluyan la posibilidad de dispensar cualquier tipo de bebida, éstas se servirán en vasos de plástico, no permitiendo en ningún caso envases de cristal, vidrio, así como latas o similares.

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 11. Concepto y clasificación.**

1. Son infracciones administrativas en esta materia las acciones u omisiones tipificadas en la presente ordenanza, sin perjuicio de las infracciones y sanciones determinadas en las demás normas municipales o legislación sectorial que por su especialidad sean aplicables.

2. Las sanciones contenidas en los artículos siguientes se entienden sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda reclamar, por las vías legales que sean de aplicación, las indemnizaciones

por los daños sufridos por su patrimonio como consecuencia de actos vandálicos cometidos con ocasión de actividades reguladas en esta ordenanza.

3. Las infracciones administrativas previstas en la presente ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

#### **Artículo 12. Infracciones leves Son infracciones leves:**

1. La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

2. La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana en zonas contiguas a un centro sanitario o en sus alledaños

3. Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

4. Cualquier otro incumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza, en relación con la exigencia de la realización de determinadas actuaciones o condiciones para el desarrollo de la actividad de ocio en los espacios abiertos autorizados, no tipificados como infracciones muy graves o graves.

5. En el marco de una concentración de personas en espacios abiertos del término municipal, consumiendo bebidas

a) Actuar sobre bienes públicos o privados, en forma que sea contraria a su uso o destino o implique su deterioro.

b) Perturbar el descanso de los vecinos produciendo ruidos u olores que alteren la normal convivencia.

c) Disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos, que puedan producir ruidos o incendios.

d) Impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos.

e) La venta o dispensación por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento, de bebidas para su consumo en el exterior del local, excepto en terrazas en la vía pública debidamente autorizadas, así como permitir la salida de clientes con bebidas para su consumo en el exterior del local, siendo responsable, en caso de que esto suceda, el titular del establecimiento.

6. Cuando en los espacios recogidos en el Anexo de la presente ordenanza:

a) Se abandonen los envases y restos de bebidas y demás recipientes utilizados en las actividades de ocio descritas en esta Ley.

b) Se realicen necesidades fisiológicas en los espacios abiertos autorizados, fuera de los servicios habilitados al efecto.

c) Se rompan botellas o se realicen actos similares.

7. El consumo de bebidas alcohólicas por menores de dieciocho años en los espacios abiertos.

#### **Artículo 13. Infracciones graves Son infracciones graves:**

1. Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo en los espacios abiertos autorizados mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.

2. La entrega o dispensación por parte de los establecimientos comerciales de bebidas alcohólicas fuera del horario establecido normativamente para la venta, aun cuando la transacción económica o el abono del importe de las bebidas adquiridas se hubiera efectuado dentro del horario permitido.

3. La venta o dispensación por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento de bebidas alcohólicas, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.

4. La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves en el plazo de un año, cuando así haya sido declarado por una resolución administrativa firme.

5. Convocar o promover una concentración de personas para el consumo masivo de bebidas fuera de las zonas expresamente autorizadas.

#### **Artículo 14. Infracciones muy graves Son infracciones muy graves.**

1. Las infracciones tipificadas como graves cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes, para la seguridad e integridad física de las personas o para la salud pública.

2. La reiteración o la reincidencia en la comisión de faltas graves en el plazo de un año cuando así haya sido determinado por una resolución administrativa firme.

3. El procedimiento a seguir para la imposición de sanciones será el determinado en el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

#### **Artículo 15. De las sanciones.**

1. Las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán sancionadas:

Las infracciones leves, con apercibimiento o multa de hasta 300 euros.

Las infracciones graves, con multa de 301 euros hasta 24.000 euros.

Las infracciones muy graves, con multa de 24.001 euros hasta 60.000 euros.

2. Las sanciones determinadas en el apartado anterior se graduarán según los criterios y de la forma expuesta a continuación.

3. Cuando la sanción sea de tipo económico, el pago voluntario de la misma, antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento, con una rebaja en la sanción propuesta del 30%.

4. Las sanciones se graduarán en tres escalas o grados: mínimo, medio y máximo.

- Infracciones leves: Apercibimiento Mínimo: de 100 a 166 euros Medio: de 167 a 234 euros Máximo: de 235 a 300 euros.

- Infracciones graves: Mínimo: de 301 a 8.200 euros Medio: de 8.201 a 16.098 euros Máximo: de 16.099 a 24.000 euros.

- Infracciones muy graves: Mínimo: de 24.001 a 36.000 euros Medio: de 36.001 a 48.001 euros Máximo: de 48.002 a 60.000 euros.

3. Tramos de las multas.

A efectos de graduación de la sanción de multa, en función de su gravedad, esta se dividirá en cada uno de los grados (mínimo, medio o máximo) en dos tramos, inferior y superior, de igual extensión. Sobre esta base se observarán, según las circunstancias que concurren, las siguientes reglas:

1". Si concurre sólo una circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en grado mínimo y dentro de este, en su mitad inferior. Cuando sean varias, en la cuantía mínima de dicho grado, pudiendo llegar en supuestos muy cualificados a sancionarse conforme al marco sancionador correspondiente a las infracciones inmediatamente inferiores en gravedad, llegando incluso al apercibimiento.

2". Si concurre sólo una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en grado medio en su mitad inferior.

Cuando sean 2 circunstancias agravantes, la sanción se impondrá en la mitad inferior del grado máximo.

Cuando sea mas de dos agravantes o una muy cualificada podrá alcanzar la mitad superior del grado máximo llegando incluso, dependiendo de las circunstancias tenidas en cuenta a la cuantía máxima determinada.

3". Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el órgano sancionador, en atención a todas aquellas otras circunstancias de la infracción, individualizará la sanción dentro de la mitad superior del grado mínimo 4". Si concurren tanto circunstancias atenuantes como agravantes, el órgano sancionador las valorará conjuntamente, pudiendo imponer la sanción entre el mínimo y el máximo correspondiente a la calificación de la infracción por su gravedad.

#### **Artículo 16. Sanciones accesorias.**

1. Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas en la presente ordenanza, la comisión de las infracciones tipificadas podrá llevar aparejada la imposición de las siguientes sanciones accesorias:

a) Incautación de los instrumentos o efectos utilizados para la comisión de las infracciones.

b) Suspensión de las licencias de apertura y autorizaciones municipales por un periodo de dos años y un día a cinco años, para infracciones muy graves, y de hasta dos años, para infracciones graves.

c) Clausura de los establecimientos públicos por un periodo de dos años y un día a cinco años, para las infracciones muy graves, y de hasta dos años para las infracciones graves.

d) Inhabilitación para realizar la misma actividad por un periodo de un año y un día a tres años, para las infracciones muy graves, y de hasta un año para las infracciones graves.

e) Revocación de las licencias de apertura y autorizaciones municipales, no pudiendo solicitarse nueva concesión para la misma actividad hasta que haya transcurrido un periodo mínimo de cinco años para las muy graves y de tres para las graves.

2. Impuestas las sanciones accesorias previstas en las letras b), c) y e) del apartado anterior, únicamente procederá la interrupción de la ejecución de las mismas cuando, previa autorización administrativa otorgada a solicitud del titular o propietario se acredite que en los correspondientes establecimientos, se va a desarrollar una actividad económica distinta de la que como consecuencia de su ejercicio originó la infracción. En tal supuesto, el tiempo durante el cual se desarrolle la mencionada actividad no será computado a los efectos del cumplimiento de las sanciones.

#### **Artículo 17. De la graduación en la imposición de sanciones.**

Para determinar concretamente dentro de los mínimos y máximos establecidos las sanciones que procedan imponer y su extensión, se tendrán en cuenta las circunstancias agravantes y atenuantes previstas en los apartados siguientes: Circunstancias agravantes:

a. La existencia de intencionalidad o reiteración.

b. La naturaleza de los perjuicios causados.

c. La reincidencia por la comisión en el término de un año e más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así se haya declarado por resolución firme.

d. La Comisión de infracciones en zonas de acción prioritaria.

No obstante lo determinado en los apartados anteriores, cuando los daños causados o beneficios ilícitamente obtenidos fuera de poca entidad, la sanción podrá imponerse dentro de la escala inmediatamente inferior, siempre que no concurren en su comisión la reiteración o reincidencia de la persona infractora, la producción de daños y perjuicios a terceros ni afecte a la seguridad de las personas. La toma en consideración de estas circunstancias sólo procederá si previamente no han sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable

Circunstancias atenuantes:

a. Haber corregido diligentemente las irregularidades en que consista la infracción, colaborando activamente para evitar o disminuir sus efectos.

b. Observar espontáneamente cualquier otro comportamiento de significado análogo, con anterioridad a cualquier requerimiento o advertencia.

#### **Artículo 18. Responsabilidad.**

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurren en ellos alguna causa legal de imputabilidad, en cuyo caso, salvo que se trate de obligaciones que deban cumplir personalmente, responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas los administradores de las mismas.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

3. Si la infracción se cometiese por personas menores de edad, mayores de dieciséis años, la multa impuesta podrá ser sustituida, con su consentimiento expreso, por la realización de prestaciones no retribuidas de interés social, a favor del municipio, bajo la dependencia directa de un tutor, nombrado por el área responsable de la actividad.

En caso de constatarse la no realización de las referidas prestaciones de interés social se exigirá la multa que se les hubiera impuesto.

4. En ningún caso, las prestaciones en beneficio de la comunidad, podrán consistir en tareas propias del personal municipal. El tutor habrá de emitir un informe, en que se constate la efectiva realización de la prestación, a satisfacción de la persona responsable.

5. El tiempo de duración de la prestación será proporcional y adecuado a la cuantía de la sanción, sin que en ningún momento pueda ser superior a los 30 días ni interferir en su horario y/o actividades de estudio reglado y trabajo.

#### **Artículo 19. Medidas provisionales**

1. Sin perjuicio de las sanciones que en su caso proceda imponer, podrán adoptarse por el órgano competente las medidas

provisionales que estime necesarias para asegurar el cumplimiento de la resolución que pudiera adoptarse y, en todo caso, para asegurar el cumplimiento de la legalidad.

2. Podrán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas provisionales:

- Exigencia de fianza o caución.
- Suspensión temporal de la licencia de actividad.
- Incautación de los bienes directamente relacionados con los hechos que hayan dado lugar al procedimiento.

3. Asimismo, los agentes de la autoridad, en el momento de levantar acta de denuncia, podrán adoptar medidas provisionales de precintado y comiso de los elementos materiales utilizados para la comisión de la presunta infracción. En estos casos, el órgano a quien compete la apertura del procedimiento sancionador deberá, en el acuerdo de iniciación, ratificar o levantar la medida provisional adoptada. Si en el plazo de dos meses desde su adopción no se hubiese comunicado la ratificación de la medida, se considerará .sin efecto, sin perjuicio de la continuación del procedimiento sancionador.

4. Asimismo los agentes de la autoridad, dispondrán las medidas oportunas para poner bajo la tutela de sus progenitores o tutores a los menores con signos evidentes de embriaguez.

#### Artículo 20. Prescripción y caducidad.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los cuatro años, las graves a los tres años y las leves al año; las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los cuatro años, las impuestas por infracciones graves a los tres años y las impuestas por infracciones leves al año.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el procedimiento sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción: Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, reanudándose el plazo de prescripción si aquél estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

4. El procedimiento sancionador deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de un año desde su iniciación, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

No obstante lo anterior, el instructor del expediente podrá acordar la suspensión del plazo máximo para resolver cuando concurre alguna de las circunstancias previstas y exigidas para ello en el artículo 42.5 de la citada Ley.

#### Artículo 21. Competencia para sancionar.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Alcalde.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta a la Junta de Gobierno Local a fijar el anexo contenido en la presente norma con objeto de adaptarlo a las evoluciones sociales, técnicas, normativas o de otra índole y a desarrollar lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** En lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal, autónoma o local que resulte de aplicación.

**SEGUNDA.** De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación.

#### ANEXO

En el término municipal de Adamuz el espacio abierto en los que pueden desarrollarse las actividades de ocio objeto de esta ordenanza es el definido por la parcela urbanística, según consta en mapa adjunto».

**Segundo.-** Someter a información pública para reclamaciones por plazo de 30 días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios.

**Tercero.-** Caso de no producirse reclamaciones en relación con la aprobación inicial, se entenderá definitivamente aprobada, debiéndose en todo caso publicarse el texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Adamuz, a 12 de noviembre de 2007.— El Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

#### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 12.494

#### A N U N C I O

Mediante Resolución de Alcaldía nº 149/2007, de 15 de noviembre, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización UE-1 del PP-R1 redactado por el Arquitecto D. Fernando Javier Cantarero Ramírez y cuyo promotor es Residencial «El Tejar» S. L.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días hábiles a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunos.

Villanueva del Rey a 15 de noviembre de 2007.— Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

#### NUEVA CARTEYA

Núm. 12.805

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión del día 26 de octubre de 2007, procedió a la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial P.P.-2, del correspondiente sector de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Nueva Carteya.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 15 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

#### BELALCÁZAR

Núm. 12.824

#### A N U N C I O

D. Antonio Vigara Copé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado alegación o reclamación alguna contra el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2008, expediente aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2007, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se insertan las Ordenanzas Fiscales objeto del expediente:

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

La cuota de este impuesto se incrementa en un 3%, equivalente a la aplicación de un coeficiente del 1,43560

T De menos de 8 cvf	18,13 €
T De 8 a 11,99 cvf	48,92 €
T De 12 hasta 15,99 cvf	103,27 €
T De 16 hasta 19,99 cvf	128,64 €
T De 20 cvf en adelante	160,81 €
A De menos de 21 plazas	119,57 €
A De 21 hasta 50 plazas	170,31 €
A De más de 50 plazas	212,88 €

C De menos de 1000 Kg. de carga útil	60,69 €
C De 1000 a 2999 Kg. de carga útil	119,57 €
C De 3000 a 9999 Kg. de carga útil	170,31 €
C De más de 9999 Kg de carga útil	212,88 €
M Hasta 125 cc.	6,32 €
M De más de 125 a 250 cc.	10,87 €
M De más de 250 a 500 cc.	21,73 €
M De más de 500 a 1000 cc.	43,49 €
M De más de 1000 cc.	86,97 €
R De menos de 1000 Kg de carga útil	25,37 €
R De 1000 a 2999 Kg de carga útil	39,86 €
R de más de 2999 Kg de carga útil	119,57 €
V Hasta 50 cc.	6,32 €
X De menos de 16 cvf	25,37 €
X 16 a 25 cvf	39,86 €
X De más de 25 cvf	119,57 €

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.6.c) del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación de hasta el cien por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

El I.B.I. de naturaleza rústica experimentará una subida del 3%, quedando el tipo de gravamen fijado en el 0,943.

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

El I.B.I. de naturaleza urbana experimentará una subida del 3%, quedando el tipo de gravamen fijado en el 0,790.

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA)

El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, experimentará una subida del 3%, quedando como sigue:

##### BASE IMPONIBLE

Período de 1 a 5 años	2,88%
Período de hasta 10 años	2,63%
Período de hasta 15 años	2,76%
Período de hasta 20 años	2,88%

##### TIPO IMPOSITIVO

Período de 1 a 5 años	30,90%
Período de hasta 10 años	29,22%
Período de hasta 15 años	26,32%
Período de hasta 20 años	23,70%

El Impuesto se devenga: Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

Se aplicará un 40% de reducción a los nuevos valores catastrales resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se incrementa en un 3%.

Artículo 7. Tarifa:

##### A) CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES:

Rectificaciones de nombres y apellidos y demás errores consignados en las hojas de empadronamiento  
0,79 €

Altas, bajas y alteraciones en el Padrón de habitantes  
0,79 €

Certificados de empadronamiento en el censo de la población  
0,79 €

Certificados de residencia y convivencia  
0,79 €

Certificados de pensiones  
0,79 €

Declaraciones juradas, autorizaciones y comparecencias  
0,79 €

##### B) CERTIFICACIONES Y COMPULSAS:

Certificaciones de documentos y acuerdos municipales  
1,57 €

Demás certificaciones  
1,57 €

Diligencia de cotejo de documentos  
0,39 €

##### C) POR CADA DOCUMENTO QUE SE EXPIDA EN FOTOCOPIA O FOLIO

Una cara  
0,17 €

Doble cara	0,22 €
Tamaño doble folio, una cara	0,22 €
Tamaño doble folio, doble cara	0,31 €
Ejemplares culturales, una cara	0,034 €
Ejemplares culturales, doble cara	0,067 €

#### D) DOCUMENTOS RELATIVOS AL SERVICIO DE URBANISMO

Por cada expediente de declaración de ruina de edificios 2,66 €  
Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos, solicitada a instancia de parte: 3,97 €

Por cada expediente de concesión de instalación de letreros, rótulos y muestras, lo que cuesta la placa más el 6,40 €

Por cada certificación del Arquitecto o Ingeniero Municipal en valoración de daños por incendios y otras peritaciones sobre edificios 7,93 €

#### E) OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS:

Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado 2,77 €

Tramitación de licencias de Auto-Taxi 871,23 €

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se incrementa en un 3%, quedando el porcentaje a aplicar en un 2,78%.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL FAX

Se incrementa en un 3 %

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía de este precio público será la fijada en la tarifa contenida en el cuadro siguiente:

##### A) DENTRO DE LA MISMA PROVINCIA:

Emitir primer folio	1,63 €
Siguientes	1,42 €
Recibir primer folio	1,22 €
Siguientes	1,02 €

##### B) FUERA DE LA PROVINCIA:

Emitir primer folio	2,46 €
Siguientes	2,26 €
Recibir primer folio	1,22 €
Siguientes	1,02 €

##### C) FUERA DEL PAÍS:

Emitir primer folio	8,19 €
Siguientes	7,79 €
Recibir primer folio	2,04 €
Siguientes	1,22 €

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Los nichos, panteones, mausoleos y demás conceptos contenidos en los epígrafes de esta Ordenanza, experimentarán una subida del 3 %.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.- Asignación de nichos, sepulturas, columbarios, panteones y mausoleos:

a) Nichos perpetuos 399,17 €

b) Panteones, mausoleos y sepulturas por metro cuadrado 229,92 €

Notas:

1. Toda clase de enterramientos que, por cualquier causa quedaran vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

2. El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a bovedillas o sepulturas de las llamadas perpetuas, no es de la propiedad física, sino el de la conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

Epígrafe 2.- Inhumación:

a) En mausoleos o panteones 57,03 €

b) En sepultura o nicho 28,86 €

Epígrafe 3.- Exhumación:

a) De mausoleo o panteón 35,93 €

b) De sepultura 28,52 €

c) De nicho 18,24 €

Sólo se permitirá la exhumación de cadáveres previa Orden Judicial y la autorización sanitaria correspondiente.

Epígrafe 4.- Incineración, reducción y traslado:

Incineración de cadáveres y restos 11,41 €

Reducción de cadáveres y restos	11,41 €
Traslado de cadáveres y restos	11,41 €

El movimiento de lápidas o tapas en las distintas sepulturas se efectuará por el personal del Ayuntamiento. Si estas operaciones las realizasen particulares por su cuenta y con obreros por ellos designados, se reducirán las tarifas en un 50 % de las consignadas a estos efectos.

Epígrafe 5.- Conservación y limpieza:

a) De nichos	2,15 €
b) De sepulturas	2,15 €
c) De panteones	7,52 €

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Se incrementa en un 3 %.

Artículo 5.- Base Imponible.

La base de gravamen de la presente exacción será la cuota tributaria asignada a la actividad de que se trate en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, salvo en los establecimientos de actividades específicas que se contemplan en la Tarifa Especial.

En los casos de establecimientos en los que se desarrollan distintas actividades, la base vendrá constituida por la suma de las cuotas de cada una de ellas.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se obtendrá como resultado de aplicar a los metros cuadrados del local, en función de las categorías de las calles, plazas o vías públicas de este municipio, los siguientes tipos:

Calles de primera categoría	185,88%
Calles de segunda categoría	178,37%
Calles de tercera categoría	170,77%

Cuando el espacio afectado por el servicio esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas de distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de mayor categoría.

TARIFA ESPECIAL:

A) Cajas de Ahorro, Bancos, Entidades Financieras, Agencias o sucursales de las mismas	4.341,66 €
B) Compañías de Seguros y Reaseguros y sus Agencias, Delegaciones y Sucursales de las mismas	1.627,64 €
C) Discotecas, Salas de Fiesta y Salones de Baile	1.627,64 €
D) Administración de Loterías, quinielas y apuestas	542,72 €
E) Hoteles	
De 5 y 4 estrellas	1.795,87 €
De 3 estrellas	1.480,11 €
De 2 estrellas	1.154,03 €
De 1 estrella	389,69 €
F) Hostales y Pensiones	
De 3 estrellas	1.154,03 €
De 2 estrellas	592,06 €
De 1 estrella	295,97 €
G) Fondas y Casas de Huéspedes	197,36 €
H) Restaurantes	
De 5 y 4 tenedores	967,02 €
De 3 tenedores	740,04 €
De 2 tenedores	444,02 €
De 1 tenedor	197,36 €
Casas de comidas	98,66 €
Se establece, en todo caso, la cuota mínima de	73,75 €

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO

Se incrementa en un 3%

Artículo 3.- Cuantía

1. La cuantía de la Tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Tarifas:

a) Por la ocupación de cada puesto en la plaza del mercado de Abastos, al mes:	65,24 €
b) Por la utilización de las cámaras frigoríficas:	
b.1) Para carne, al mes:	32,62 €
b.2) Para pescado, al mes:	32,62 €
b.3) Para fruta y verdura, al mes:	21,74 €

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LAS VIAS PÚBLICAS, CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR

Se incrementa en un 3 %.

Serán objeto de tasas la utilización, uso o aprovechamiento especial de la vía pública que se detallan y que serán satisfechas con arreglo a las siguientes tarifas:

a) Mercancías, escombros, materiales, andamios o instalaciones provisionales de protección para obras en ejecución:

Por cada metro cuadrado de ocupación o fracción y día 0,101 €

b) Puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones, abonarán por metro cuadrado o fracción y día (feria y romería) 3,59 €

Otras épocas del año por metro cuadrado y día 3,09 €

Venta ambulante por metro cuadrado, fracción y día:

Con camión 3,78 €

Con furgoneta o turismo 3,78 €

Puestos en el mercadillo:

Por metro lineal o fracción y día 0,91 €

Se establece una fianza obligatoria a la concesión del puesto en el mercadillo, equivalente al importe de dos mensualidades.

Puestos, casetas de venta por metro cuadrado y día en feria y romería 2,80 €

c) Por mesa y año 30,78 €

d) Entrada de vehículos a través de aceras:

Por entrada en edificios o cochera particular para aparcamientos, excluir carga y descarga:

Primera categoría 6,85 €

Segunda categoría 5,02 €

Tercera categoría 3,34 €

e) Entrada de vehículos a través de las aceras con placa de vado permanente:

Cuota anual única 7,88 €

f) Instalaciones de quioscos y puestos:

Cada instalación fija para el ejercicio de actividades comerciales, por metro cuadrado al mes 8,17 €

g) Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para las líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos:

Por cada metro cuadrado de ocupación o fracción y día 0,101 €

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA DE BALCONES Y VOLADIZOS

Se incrementa en un 3 %.

Salientes que vuelen más de 50 cm:

Calles de primera categoría 1,34 €

Calles de segunda categoría 1,01 €

Calles de tercera categoría 0,83 €

Salientes que vuelen menos de 50 cm:

Calles de primera categoría 0,68 €

Calles de segunda categoría 0,53 €

Calles de tercera categoría 0,30 €

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE EMISIÓN DE PUBLICIDAD POR LA EMISORA MUNICIPAL

Se incrementa en un 3%.

CONTRATO	PASES DIA	B. IMPONIBLE	IVA	PRECIO TOTAL
15 DÍAS	4	40,98 €	6,56 €	47,54 €
1 DÍA	6	7,78 €	1,25 €	9,03 €
1 MES	4	65,65 €	10,51 €	76,16 €
1 MES	2	32,83 €	5,25 €	38,08 €
2 MESES	4	110,80 €	17,73 €	128,53 €
3 MESES	4	166,07 €	26,58 €	192,65 €
6 MESES	4	279,07 €	44,65 €	323,72 €
1 AÑO				
(12 MESES)	4	558,14 €	89,30 €	647,44 €
Pase Suelto	1	1,93 €	0,31 €	2,18 €
Programa Patrocinado de				
15 minutos	1 DÍA	23,54 €	3,77 €	27,31 €
Programa Patrocinado de				
30 minutos				
Pase suelto	1 DÍA	47,09 €	7,54 €	54,63 €

#### PRECIOS ESPECIALES

CUÑAS DE				
AGENCIA	1	3,60 €	0,58 €	4,18 €
PATROCINIO DE UNA SECCIÓN DE UN3 RADIO				
PRECIO DIA		6,27 € (IVA incluido)		

PRECIO TOTAL DEL MES 125,46 €(IVA incluido)  
**CONTRATO**  
**MENSUAL 90**      236,72 €    37,87 €      274,59 €  
 Se le aplicará un 20% de descuento para contratos con otros medios de comunicación.

**PRODUCCIÓN DE CUÑA**      5,10 €  
**PAQUETE DE 50 CUÑAS + 5 DE REGALO**      112,17 €  
**PAQUETE DE 100 CUÑAS + 12 DE REGALO**      224,33 €  
 Nota:Las cuñas de más de un minuto llevarán un plus de 7,03 € en el contrato.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR IMPRESIÓN DE FOLIOS EN BLANCO Y NEGRO Y FOLIOS EN COLOR**

Se incrementa en un 3%.

Artículo único.- Cuantía.

1.- La cuantía de esta Tasa será la fijada en la tarifa contenida en el aparatado siguiente.

2.- Tarifas:

a) Por impresión de un folio en blanco y negro: 0,28 €

b) Por impresión de un folio en color: 0,55 €      c) A

partir del décimo folio, por cada folio en blanco y negro: 0,22 €

d) A partir del décimo folio, por cada folio en color: 0,49 €

**ORDENANZA DE CIRCULACIÓN (Cuadro sancionador)**

El cuadro sancionador de esta Ordenanza, queda adaptado a lo que estipula la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Se incluyen nuevas infracciones y se modifican las cuantías de las sanciones.

Esta Ordenanza se incrementará en un 3 %.

**CUADRO SANCIONADOR:**

1. Circular un vehículo, cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas o adhesivos y/o que no estén homologadas: 52,53 €

2. No detener el vehículo con las debidas precauciones en el lado derecho de la vía, permaneciendo el conductor y sus ocupantes si los hubiere, dentro del mismo, cuando un vehículo policial, por detrás,manifiesta su presencia reglamentariamente y lo indica con la emisión hacia delante de luz amarilla o roja de forma intermitente o destellante: 31,52 €

3. Estacionar el vehículo separado del borde de la calzada: 31,52 €

4. Estacionar el vehículo sin situarlo paralelamente al borde de la calzada: 31,52 €

5. Estacionar el vehículo de forma que no permita la mejor utilización del restante espacio disponible: 31,52 €

6.Estacionar en las intersecciones o sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos: 94,55 €

7. Circular un vehículo a motor o ciclomotor sin el preceptivo dispositivo silenciador de las explosiones, deteriorado, con el escape libre o con tubos resonadores: 94,55 €

8. No advertir la señal óptica correspondiente, con la antelación suficiente, la realización de una maniobra: 42,02 €

9. Retirar la señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada: 42,02 €

10. No respetar la marca vial de una señal longitudinal continua: 52,53 €

11. Estacionamiento en calzada con prohibición: 31,52 €

12. Estacionamiento en doble fila: 31,52 €

13. Estacionamiento en la acera: 96,66 €

14. Paradas y estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculicen gravemente la circulación, constituyendo un riesgo u obstaculo para la circulación, especialmente para los peatones: 96,66 €

15.Estacionamiento en vado permanente: 52,53 €

16. No respetar la señal de Stop: 105,06 €

17. No respetar la señal de Ceda el Paso: 78,79 €

18. Entorpecer cruce: 52,53 €

19. Circular por zonas peatonales: 126,07 €

20. Conducir realizando competiciones de velocidad: 317,28 €

21. Conducción manifiestamente temeraria: 317,28 €

22. Exceso de velocidad: 126,07 €

23. Conducir superando las tasas de alcoholemia establecidas en el artículo 20 del Reglamento General de Circulación: 317,28 €

24. Superar los niveles de emisión de ruidos: 94,55 €

25. Conducir un vehículo o circular sus ocupantes sin hacer uso del cinturón de seguridad o el casco de protección homologado, en los casos que correspondan: 126,07 €

26. Circular con cualquier clase de maquinaria que tenga un peso o que exceda de las dimensiones reglamentarias autorizadas, interrumpiendo la circulación normal u ocasionando desperfectos en calles o vehículos: 94,55 €

27. La circulación en sentido contrario al establecido: 317,28 €

28. Desobedecer y no respetar las señales de los agentes que regulan la circulación: 157,59 €

29.Circular con menores de 12 años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas, con las excepciones que se determinen reglamentariamente: 126,07 €

30. Conducir por las aceras con peligro para los transeúntes: 126,07 €

31. Transportar en ciclomotor o motocicleta un número de personas superior al autorizado: 94,55 €

32. Circular por una glorieta, plaza o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado: 210,12 €

33. No guardar la distancia de seguridad: 94,55 €

34. No ceder el paso a los peatones (paso de cebra): 63,04 €

35. Circular marcha atrás más de 15 metros: 63,04 €

36. Circular sin el alumbrado reglamentario en situaciones de falta o disminución de visibilidad o produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía y en aquellos supuestos en los que su uso sea obligatorio: 105,06 €

37. Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios, accidentes de circulación o perjudicar al medio natural: 126,07 €

38. Arrojar, depositar o abandonar objetos en la vía: 52,53 €

39. Utilizar las luces en forma de destellos para fines distintos a los previstos reglamentariamente: 105,06 €

40. No llevar iluminada la placa de matrícula: 31,52 €

41. Utilizar la luz delantera de niebla sin causa justificada: 31,52 €

42. Utilizar señales acústicas sin motivo: 31,52 €

43. Circular llevando abiertas las puertas del vehículo: 52,53 €

44. Atravesar la calzada fuera del paso de peatones: 31,52 €

45. Estacionar en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización: 31,52 €

46. Conducción negligente: 126,07 €

47. Realización y señalización de obras en la vía urbana sin permiso, y retirada o deterioro de la señalización permanente u ocasional o cuando, teniendo el permiso correspondiente, el titular de la obra no la señalice tanto de día como de noche, con los objetos adecuados a tal fin: 105,06 €

48. Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, el uso durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, así como cualquier otro medio o sistema de comunicación que implique su uso manual, en los términos que se determine reglamentariamente: 126,07 €

49. No facilitar su identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo: 105,06 €

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS BUNGALOWS**

Se incrementa en un 3%.

Artículo 4.- Cuantía.

Precios Alquiler bungalows de 6 plazas:

Una noche 63,81 €

Dos noches 82,28 €

Tres noches 118,30 €

Cuatro noches 147,86 €

Cinco noches 167,76 €

Seis noches 179,73 €

Siete noches 207,71 €

Ocho noches 233,67 €

Nueve noches 259,58 €

Diez noches	271,60 €
Once noches	279,58 €
Doce noches	291,56 €
Trece noches	299,57 €
Catorce noches	307,54 €
Quince noches	315,53 €
Dieciseis noches	323,51 €
Diecisiete noches	331,52 €
Diecocho noches	339,51 €
Diecinueve noches	347,48 €
Veinte noches	355,47 €
Veintiuna noches	363,46 €
Veintidos noches	371,46 €
Veintitres noches	379,44 €
Veinticuatro noches	387,42 €
Veinticinco noches	395,42 €
Veintiseis noches	403,39 €
Veintisiete noches	411,40 €
Veintiocho noches	419,39 €
Veintinueve noches	427,75 €

Belalcázar, a 22 de noviembre de 2007.— Ante mí, El Secretario, Fdo.: Fernando Vígara Delgado.— El Alcalde, Fdo.: Antonio Vígara Copé.

### BENAMEJÍ

Núm. 12.838  
A N U N C I O

Se hace público que, por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2007 y a la vista de la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador de las pruebas realizadas por el sistema de oposición libre, para la provisión de dos plazas de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, convocadas por acuerdo del Pleno de 14 de marzo de 2007, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria anunciada en el BOE nº 148, de fecha 21 de Junio, se ha resuelto:

1. Nombrar como Funcionario en prácticas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local a:

- D. Juan Luis Campaña López, con DNI 50.610.44-F.

Debe superar con aprovechamiento la segunda fase de las pruebas selectivas consistente en el Curso de Ingreso para poder obtener el nombramiento como funcionario de carrera.

2. Nombrar como Funcionario de carrera en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local a:

- D. Raúl Campaña López, con DNI 48.870.413-J.

Está exento de realizar el curso de ingreso ya que ha superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspira en la correspondiente Escuela Concertada de Seguridad Pública de Andalucía.

3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía del Ayuntamiento, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Benamejé a 19 de noviembre de 2007.— EL ALCALDE, José Ropero Pedrosa.

Núm. 12.839  
A N U N C I O

Don José Ropero Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que, posteriormente, se relacionan, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos en los siguientes artículos, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 112 de la Ley General

Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) a citar los deudores para que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento sito en Pza de la Constitución, número 1, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

#### RELACION DE NOTIFICACIONES:

ACTO A NOTIFICAR: Ndole notificación de inicio de procedimiento sancionador por infracción de las normas de circulación Año.— Expte.— Apellidos y nombre.— DNI.— Importe (euros).

2007; 24; Redondo Falcón Javier; 34022448; 30,05.  
2007; 46; López Sánchez María del Rosario; 29078850; 30,05.

2007; 58; Reyes Montes Isabel; 80123562; 30,05.

Benamejé a 21 de noviembre de 2007.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

Núm. 12.840  
A N U N C I O

Don José Ropero Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación a las personas que se relacionan de los actos que igualmente se relacionan por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación preceptivos de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se cita a los interesados para que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de este Ayuntamiento sito en Pza de la Constitución, número 1, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

#### RELACION DE NOTIFICACIONES:

ACTO A NOTIFICAR: Ndole Decreto de Alcaldía declarando caducidad expediente de solicitud de licencia de obras junto a la licencia de apertura para el proyecto de instalación de:

- Planta primaria de Machaqueo y Trituración.
- Planta Secundaria de Machaqueo y Trituración.
- Planta de Grava-Cemento.
- Planta de Ensacado y Paletización.

Sujeto Pasivo: D. José Angel Ortuño Ruiz.

Plazo de alegaciones contra el acto: Diez días desde la fecha de notificación.

Benamejé a 21 de noviembre de 2007.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

MONTORO  
Núm. 12.841

Por el Ayuntamiento pleno en sesión del 30 de agosto de 2007 se prestó aprobación inicial a la Ordenanza Reguladora del Tránsito de Quads, Motos de Trial y Enduro por el Término Municipal de Montoro que, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 175 de 21 de septiembre de 2007 y, transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin reclamación de clase alguna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, se eleva a definitiva la referida Ordenanza, que a continuación se transcribe:

### ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁNSITO DE QUADS, MOTOS DE TRIAL Y ENDURO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTORO

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la utilización de los quads, motos de trial y enduro, ya sean de uso privativo del titular ya sean los destinados a su alquiler.

El motivo de llevar a cabo una regulación de esta materia reside en las singularidades que ofrece el disfrute de este tipo de vehículos u los trastornos que genera su uso en vías municipales.

La competencia municipal se fundamenta en la regulación del artículo 2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el cual se reconoce la competencia municipal para intervenir en cuantos asuntos afecten a su círculo de intereses, en especial cuando redunden en beneficio de la comunidad vecinal. De forma específica, el artículo 25 de la Ley 7/85 reconoce el derecho de los municipios a intervenir, en todo caso, en determinadas materias, entre las que se incluyen la conservación de caminos y vías municipales y la ordenación del tránsito de vehículos y personas en vías urbanas.

El interés municipal se centra en la protección de las vías urbanas y, en especial, de los caminos rurales del municipio, a fin de protegerlos ante el deterioro que sufren debido al paso de vehículos de estas características, consiguiendo limitar el empleo de vehículos de uso recreativo y haciendo compatible su uso con la protección de vías esenciales para el sector agrícola, ganadero o forestal así como con la protección de elementos culturales y paisajísticos.

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto

Es fundamento legal de la presente Ordenanza lo establecido en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

##### ARTÍCULO 2. Objeto y Ámbito de Aplicación

El objeto de la presente Ordenanza se centra en regular la utilización de los quads, motos de trial y en duro y vehículos de características análogas para fines deportivos o recreativos, ya sean de uso privativo del titular ya sean destinados a su alquiler, en cuanto a la publicidad, estacionamiento y circulación de los mismos.

Con la misma se pretende proteger las vías urbanas y en especial los caminos rurales del municipio a fin de protegerlos del deterioro que sufren por el paso de vehículos de estas características, y la protección de elementos culturales y paisajísticos.

La presente ordenanza será de aplicación a todo el término municipal de Montoro.

##### ARTÍCULO 3. Quads.

Los quads pueden abarcar distintos modelos que corresponden a las denominaciones de vehículo especial y cuatriciclo, siendo las características de uno y otro muy diferentes:

	VEHICULO ESPECIAL	CUATRICICLO
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	Licencia B	Licencia A
CASCO	Obligatorio	Obligatorio
ACOMPANANTE	No permitido	Permitido
RETROVISORES	Uno mínimo en el lado izquierdo	Dos obligatorios
VELOCIDAD MÁXIMA	45 km/h	Genérica de la vía
POTENCIA MÁXIMA	Sin limitación	15 kw (20,5 cv)
PLACA DE MATRÍCULA	Letras rojas sobre fondo blanco	Letras negras sobre fondo blanco
CIRCULACIÓN POR EL ARCÉN	Obligatoria	Permitida si la velocidad es anormalmente reducida

#### TÍTULO II. SOLICITUDES

##### ARTÍCULO 4. Solicitud de Licencia Municipal

Los vehículos incluidos en el ámbito de la presente Ordenanza deberán obtener la previa licencia municipal para su uso en las vías de titularidad municipal.

Las solicitudes de licencia se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento a la que se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Identificación del solicitante.
- Datos de la entidad o persona que vaya a emplear los quads, motos de trial o enduro, ya sea física o jurídica.
- Indicación del uso de los vehículos: personal o de alquiler.
- Número de vehículos para los cuales se solicita el permiso y copia de los permisos de circulación de los vehículos.
- En su caso, copia de la licencia de apertura del establecimiento que va a efectuar el ejercicio de la actividad de alquiler.

En caso de que la solicitud adoleciese de algún tipo de defecto se requerirá al solicitante para que lo subsane en el plazo de diez días, con apercibimiento de que en caso de no presentar los

documentos pertinentes se entenderá que ha desistido de su solicitud.

Si transcurrido el plazo de tres meses no se ha dictado resolución, el interesado podrá entenderla desestimada por silencio administrativo.

##### ARTÍCULO 5. Duración de las Licencias

Las licencias tendrán una duración de 4 años desde la fecha del otorgamiento, salvo que se produzca la renuncia del titular o la pérdida de los derechos por motivos disciplinarios.

#### TÍTULO III. USO DE LAS VÍAS, CARRERAS Y CAMINOS MUNICIPALES

##### ARTÍCULO 6. Uso de las Vías Públicas

Con carácter general se prohíbe el paso de vehículos por calles peatonales, así como por plazas, parques, zonas ajardinadas y en vías urbanas del término municipal de Montoro.

La concesión de la licencia habilitará para el uso de las vías urbanas de titularidad municipal, sólo en aquellos casos en que sea necesario para desplazarse desde los domicilios de los usuarios de este tipo de vehículos hasta los lugares en que se vaya a desarrollar la actividad consistente en la realización de una ruta por el medio natural. La misma permitirá también el uso de las carreteras y caminos municipales en los términos y condiciones generales que se señalan para todo tipo de vehículos, con respecto a la señalización establecida. En todo caso será preciso el pago de los arbitrios municipales que por el uso de las vías municipales se pueda fijar en la ordenanza fiscal correspondiente.

##### ARTÍCULO 7. Uso General de las Carreteras y Caminos Municipales para Vehículos de Alquiler

Los vehículos autorizados por el Ayuntamiento podrán circular por todas aquellas carreteras y caminos que sean de titularidad municipal a excepción de aquéllas en que se prohíba expresamente por el Ayuntamiento.

Fuera de las vías autorizadas estará prohibido el paso de los quads, motos de trial y enduro por entenderse que se trata de vías cuyas condiciones de seguridad, interés paisajístico, ganadero o agrícola, o compatibilidad con el uso de otros vehículos y el de personas, hacen preciso limitar el empleo con fines recreativos.

##### ARTÍCULO 8. Uso de las Carreteras y Caminos Municipales por Vehículos Particulares que no se destinan a fines de Alquiler

Este uso se podrá efectuar por las rutas y caminos municipales con excepción de aquéllos respecto de los cuales se haya prohibido por el Ayuntamiento de Montoro.

En el caso de que el Ayuntamiento dé efectividad a la posibilidad de prohibir la circulación de determinados caminos o vías municipales deberá proceder a colocar la señalización adecuada para hacer pública dicha situación.

#### TÍTULO IV. LIMITACIONES Y OBLIGACIONES

##### ARTÍCULO 9. Limitaciones

Sin perjuicio de las vías que específicamente se concreten en esta ordenanza, el uso de los quads, motos de trial y enduro quedará prohibido de forma temporal o definitiva cuando el Ayuntamiento limite específicamente su uso al existir motivos sobrevenidos que aconsejan limitar el uso, entre los que se incluyen la celebración de mercados, ferias, acontecimientos deportivos, culturales, religiosos o festivos, aprobación de concentraciones parcelarias, delimitación de zonas de especial protección y cualquier otro que haga conveniente la protección de las vías.

No se podrá circular con quads, motos de trial y enduro en los lugares habilitados para ello de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza a una velocidad superior a los 30 km/h en terrizo y a los 40 km/h en terreno asfaltado.

##### ARTÍCULO 10. Obligaciones

Los propietarios de los vehículos de alquiler estarán obligados a tener a disposición de sus clientes la relación de rutas por las cuales se podrá efectuar la circulación de los vehículos que alquilan. Así mismo estarán obligados a mantener sus vehículos en unas condiciones óptimas para su uso y estar en posesión de todos los permisos necesarios para llevar a cabo la actividad.

Los propietarios de vehículos para su uso particular estarán obligados a conocer las rutas por las cuales podrán circular, así como estar en posesión de los permisos tanto municipales como de circulación y cumplir cuantas otras obligaciones vengan establecidas tanto por ley como por esta ordenanza.



Los usuarios de los mismos deberán estar en posesión de los permisos de conducción necesarios así como cumplir de forma efectiva cuantas obligaciones les sean precisas para hacer un buen uso del mismo.

Todos ellos deberán cumplir efectivamente lo contenido en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

#### TÍTULO V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

##### ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza. Las infracciones se clasificaran en leves, graves y muy graves.

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán por el Alcalde siguiendo el procedimiento del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, o Normativa que lo sustituya.

En virtud de los artículos 4 y 5 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, la denuncia de las infracciones que se observen podrá hacerse por los Agentes de la Autoridad o por cualquier persona que vea la infracción.

##### ARTÍCULO 12. Infracciones leves

Se consideran infracciones leves las siguientes:

— El paso de los vehículos por vías y caminos en los cuales no se encuentra autorizado el empleo de los quads, motos de trial y enduro siempre que no constituya una infracción a la normativa sobre tráfico y seguridad vial, en cuyo caso será sancionado el comportamiento de acuerdo con esta normativa.

— El estacionamiento de los quads y vehículos análogos fuera de los lugares que específicamente se puedan autorizar por el Ayuntamiento.

— El desarrollar trabajos de carga y descarga de viajeros fuera de los lugares que específicamente se puedan autorizar por el Ayuntamiento.

— El no atender las prohibiciones que se señalen para el uso de este tipo de vehículos tanto de forma permanente como temporal en las vías municipales.

— No poner a disposición del usuario la relación de rutas en las cuales está permitida la circulación.

— Todas aquellas infracciones en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial se clasifiquen como leves.

##### ARTÍCULO 13. Infracciones graves

Se consideran infracciones graves las siguientes:

— Circular las motos de trial y enduro sobre una rueda y los quads sobre dos exclusivamente.

— Enganchar los quads, motos de trial y enduro a vehículos en movimiento.

— Circular en terrenos agrícolas o forestales.

— Circular por cauces secos o láminas de agua.

— Circular por vías pecuarias incumpliendo lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

— Circular por terrenos forestales sin autorización en época de peligro de incendios forestales.

— Circular por terrenos pertenecientes al Parque Natural de la Sierra de Cardeña-Montoro incumpliendo la normativa que resulte de aplicación.

— Circular por las vías urbanas, salvo que se acredite por el usuario del vehículo que se va a iniciar o a terminar una ruta por el medio natural.

— Circular con el dispositivo silenciador deteriorado o careciendo del mismo.

— Causar daños en las vías y caminos municipales en los cuales no se encuentre autorizado el empleo de los quads, motos de trial y enduro.

— El ejercicio de la actividad careciendo de la pertinente licencia municipal para el desarrollo de la misma.

— Realizar la actividad sin tener puesto el casco, cuando el uso de éste sea obligatorio a tenor de la legislación aplicable.

— Llevar un acompañante cuando por las características del quad (que sea un vehículo especial) esté prohibido.

— No llevar los retrovisores reglamentarios.

— Circular por el arcén cuando no deba hacerse.

— No circular por el arcén cuando sea obligatorio por las características del quad.

— La comisión de dos o más infracciones leves en el término de un año.

— Todas aquellas infracciones en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial se clasifiquen como graves.

##### ARTÍCULO 14. Infracciones muy graves

— Causar daños considerables en vías y caminos municipales en los cuales no se encuentre autorizado el empleo de los quads, motos de trial y enduro.

— El manejo de los mismos sin estar en posesión del correspondiente permiso de conducción.

— Circular con los mismos rebasando los límites de velocidad permitidos.

— Circular rebasando los límites de alcohol permitidos.

— La comisión de dos o más infracciones graves en el término de un año.

— Todas aquellas infracciones en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial se clasifiquen como muy graves.

##### ARTÍCULO 15. Sanciones

Las sanciones económicas a imponer serán las siguientes:

— Sanciones leves: multa de hasta 750 euros.

— Sanciones graves: multa de hasta 1.500 euros.

— Sanciones muy graves: multa de hasta 3.000 euros.

##### ARTÍCULO 16. Prescripción

El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves.

##### ARTÍCULO 17. Sujetos Responsables

Serán responsables de las infracciones los sujetos que empleen los quads, motos de trial y enduro fuera de los límites de la ordenanza, ya se trate de propietarios particulares, las empresas dedicadas al alquiler o los usuarios del servicio de alquiler o de vehículos propiedad de otra persona.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y una vez aprobada definitivamente, permaneciendo en vigor hasta su derogación por este Ayuntamiento o por normas dictadas por otra Administración competente en la materia que entren en contradicción con la misma.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 12.843

A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de noviembre de 2007, se ha resuelto lo siguiente:

#### DECRETO 333/2007

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, el próximo día 17 de noviembre de 2007, a las 20'00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los arts. 21.3 de la LRRL; 43.3 y ss., del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente HE RESUELTO:

1.- Delegar en el Sr. Concejel de este Ayuntamiento, D. Francisco José Palma Varo, el ejercicio de las atribuciones de ofician-te del matrimonio civil para tal día.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 12 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Núm. 12.845  
A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de noviembre de 2007, se ha resuelto lo siguiente:

DECRETO 341/2007

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 27 de mayo de 2007, y habiéndose procedido el día 16 de junio de 2007 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Visto el Decreto 175/2007 por el que se procede al nombramiento de los Tenientes de Alcalde y Concejales.

RESUELVO

PRIMERO.- Derogar el Decreto de Alcaldía nº 270/2007 por el que se establecía la anterior designación de Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados.

SEGUNDO.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera a los siguientes Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local, atribuyéndoles las siguientes delegaciones especiales relativas a servicios determinados (la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos frente a terceros):

- Sr. D. Francisco José Palma Varo. Primer Teniente de Alcalde. Urbanismo.
- Sr. D. Francisco Juan Martín Romero. Segundo Teniente de Alcalde. Cultura, Desarrollo Económico y Turismo.
- Sra. D<sup>a</sup> María del Carmen Toro Solano. Tercera Teniente de Alcalde. Servicios Sociales y Mujer.
- Sr. D. José Rodríguez Montero. Cuarto Teniente de Alcalde. Medio Ambiente, Parques y Jardines.
- Sra. María del Carmen Cabezas Zurera. Quinta Teniente de Alcalde. Educación, Salud y Consumo.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- Designar a la concejala de este Ayuntamiento Doña Manuela Navarro Jarabo, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Deportes y Obras y Servicios, delegación que comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos frente a terceros.

CUARTO.- Designar al concejal de este Ayuntamiento D. José Antonio Montesinos Rosa, Concejal Delegado de Juventud y Festejos, delegación que comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos frente a terceros.

QUINTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en el plazo de 3 días; y remitir la Resolución de nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

Aguilar de la Frontera, 15 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Núm. 12.849  
A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de noviembre de 2007, se ha resuelto lo siguiente:

DECRETO 340/2007

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 27 de mayo de 2007, y habiéndose procedido el día 16 de junio de 2007 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO.- Derogar el Decreto 269/2007 por el que se establecía el anterior régimen de organización y competencias de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Sr. D. Francisco José Palma Varo.
- Sr. D. Francisco Juan Martín Romero.
- Sra. D<sup>a</sup> María del Carmen Toro Solano.
- Sr. D. José Rodríguez Montero.
- Sra. D<sup>a</sup> María del Carmen Cabezas Zurera.

SEGUNDO.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar todos los jueves a las 17'30 horas en el despacho del Alcalde. Si la sesión coincide con el día de celebración de Comisión Informativa, Pleno o cualquier otra sesión de órgano colegiado municipal, se podrá alterar la hora por parte del señor Alcalde.

Igualmente, de forma excepcional y por razón que lo aconseje que deberá ser motivada en la propia convocatoria, se podrá adelantar o retrasar la fecha y/o hora de celebración sin que exceda de 3 días hábiles.

TERCERO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1º. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, el reconocimiento de servicios efectuados, la declaración de las situaciones administrativas así como la jubilación de todo el personal.

2º. Los actos que pongan fin a los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

3º. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4º. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. De esta delegación se excluyen los contratos que conforme al TRLCAP tengan la consideración de contratos menores así como los que se tramiten a través del procedimiento negociado cuando medie propuesta de la Mesa de Contratación.

5º. Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en el ámbito de las competencias que les han sido delegadas. La devolución de pagos indebidos y la devolución de fianzas así como la liquidación de obligaciones tributarias y precios públicos.

6º. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

7º. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1. La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

2. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

8º. El otorgamiento de las licencias, salvo las que de acuerdo con la normativa aplicable tengan la consideración de menores, así como aquellas otras que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente al Pleno.

9º. Aprobación de actos a través de los que se conceden subvenciones y ayudas públicas municipales así como los que co-

respuesta realizar al Ayuntamiento en concepto de entidad colaboradora de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

10º. Participación municipal en los expedientes de arraigo social.

11º. Autorización ocupaciones del dominio público municipal.

12º. Propuesta y concesión de premios y actos relativos al ejercicio y resolución del derecho de petición.

13º. Rectificación de actos y acuerdos en el ámbito de sus competencias. No se entenderán delegadas aquellas competencias no recogidas en el presente decreto y, en particular, el ejercicio de la potestad sancionadora así como todos los actos relativos al restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

14º. El ejercicio de las competencias derivadas del artículo 21.1.s. LBRL.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Aguilar de la Frontera, 15 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Francisco Panigua Molina.

**POSADAS**  
Núm. 12.850  
A N U N C I O

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y según la voluntad expresada por los/as vecinos/as de Rivero de Posadas, por Resolución de Alcaldía de 19 de noviembre de 2007, se ha nombrado como representante personal del Alcalde en Rivero de Posadas a don Juan Antonio Lozano Mesas, vecino residente en el mismo.

En Posadas (Córdoba), a 19 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

**MONTILLA**  
Dependencia Administrativa  
Asuntos Administrativos  
Núm. 12.853

Teniendo conocimiento que DON HLAL FARSI, con Tarjeta de Residencia nº X-1279700-A, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 19 de noviembre de 2007.— El Alcalde, p.d., Antonio Millán Morales.

**Dependencia Administrativa**  
**Asuntos Administrativos**  
Núm. 12.861

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

**Procedimiento que motiva la notificación:** Procedimiento de Notificaciones.

**Órgano responsable de la tramitación:** DEPARTAMENTO DE MULTAS.

**Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 5677.**

Referencia	N.º F.	Nombre	Expediente	Acto
6923FHV	395414478	INGENIA, S.L	1869/2007	ACTUACIONES PREVIAS
5512CBP	818461848	NOVITEX PHARES, S.L.	1975/2007	ACTUACIONES PREVIAS
5759FNN	041263491	ROOIRI MAR SOAD CIVIL	1963/2007	ACTUACIONES PREVIAS
H696J	X0297083S	IACOBESCU - MIHAI	1797/2007	Sin Alegaciones Acto
8113CLC	X1219927F	SORGATO ANTONIO	1823/2007	ACTUACIONES PREVIAS
8113CLC	X1219927F	SORGATO ANTONIO	1937/2007	ACTUACIONES PREVIAS
8113CLC	X1219927F	SORGATO ANTONIO	1961/2007	ACTUACIONES PREVIAS
2588DPC	X1219927F	SORGATO ANTONIO	1979/2007	ACTUACIONES PREVIAS
8113CLC	X1219927F	SORGATO ANTONIO	2021/2007	ACTUACIONES PREVIAS
2588DPC	X1219927F	SORGATO ANTONIO	2022/2007	ACTUACIONES PREVIAS
8113CLC	X1219927F	SORGATO ANTONIO	1776/2007	Sin Alegaciones Acto
C02689P	76481176R	MASCAN - EMIL	1893/2007	ACTUACIONES PREVIAS
C00672AU	X7020334K	PAULIN - MARIAN	1866/2007	ACTUACIONES PREVIAS
C6402BSN	15454227K	PEREZ PARRADO RAFAEL	1929/2007	Iniciación Modelo-A
7223FRK	24336566J	DALMAU SABATER ENRIQUE	1888/2007	ACTUACIONES PREVIAS
17838WJ	24354235H	CHICO GIL JOSE LUIS	1870/2007	ACTUACIONES PREVIAS
1943FSR	25582179S	GONZALEZ BAREA DAVID	1708/2007	Iniciación Modelo-A
M4934SX	30062176A	GALAN HERRADOR FRANCISCO SOLANO	1938/2007	Alegaciones Estimadas Sobreseimiento
72928BZ	30085356D	PORTERO ESPEJO JOSE MARIA	1782/2007	Sin Alegaciones (Modelo B)
C00649W	30391674A	RUIZ PINEDA FRANCISCO SOLANO	1921/2007	Sin Alegaciones Acto
07098BW	30421923F	RUZ HIDALGO CARLOS	1815/2007	ACTUACIONES PREVIAS
07098BW	30421923F	RUZ HIDALGO CARLOS	1975/2007	Conductor NO Identificado
C0355AAG	30472871X	SANCHEZ CRISTO RAMON	999/2007	Alegaciones Desestimadas (Modelo-B)
12993FY	30534514J	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO	1252/2007	Conductor NO Identificado
C00799AX	30543731F	LEIVA REYES MANUEL JESUS	1941/2007	ACTUACIONES PREVIAS
3096CFG	30786428P	LOPEZ LUQUE CONCEPCION	1940/2007	ACTUACIONES PREVIAS
C08431AH	30809105F	VILLATORO DELGADO ANA MARIA	1997/2007	ACTUACIONES PREVIAS
1948DSC	30821999K	DE TORRES SOLIS MARIA ISABEL	1100/2007	Conductor NO Identificado
5481DBR	30823896D	ASAD DURAN PEDRO	1924/2007	ACTUACIONES PREVIAS
44758MD	30824169Y	FERNANDEZ NAVAS ALICIA	1692/2007	Iniciación Modelo-A
29656XH	30826864X	JIMENEZ ROMERO ANTONIO MANUEL	1758/2007	ACTUACIONES PREVIAS
6372TM	30828025K	MORENO ROMERO MARTA	1514/2007	Conductor NO Identificado
0625DPR	30832130D	GOMEZ MOLINA RAFAEL	3792/2007	Iniciación Modelo-A
86768BM	30835056Z	FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO	1850/2007	Sin Alegaciones Acto
9253DHD	30947453X	LOPEZ RUIZ MARIA JOSE	1869/2007	ACTUACIONES PREVIAS
9253DHD	30947453X	LOPEZ RUIZ MARIA JOSE	2017/2007	ACTUACIONES PREVIAS
C08835AU	30952807M	CAPITAN MORAL RAFAEL ANGEL	1408/2007	Conductor NO Identificado
C08835AU	30952807M	CAPITAN MORAL RAFAEL ANGEL	1568/2007	Conductor NO Identificado
8642DYZ	30959789H	ROLDAN CANETE RAFAEL	1875/2007	Sin Alegaciones Acto
C0571BZ	30960729S	SANTIAGO DELGADO RAUL	1761/2007	ACTUACIONES PREVIAS
07308DX	30962809W	CARRASCO PEDRAZA MARIA JOSE	1749/2007	Sin Alegaciones Acto
8470DLX	30967316R	SANCHEZ SALADO ANA ROSA	1531/2007	Sin Alegaciones Acto
C2538BNF	30981237F	MUNOZ SANCHEZ RAFAEL	2054/2007	ACTUACIONES PREVIAS
C5804BPC	30985497Y	CARABINA RAMIREZ JOSE ANTONIO	1171/2007	Sin Alegaciones Acto
0960SDZ	31002420F	WANG - ZEWANG	659/2007	Sin Alegaciones
1845BYB	34026155R	RAMIREZ MONTES EVA MARIA	1841/2007	Sin Alegaciones Acto
C03410AW	38105376B	TORRES RUIZ RAFAEL	1057/2007	Sin Alegaciones
93306VH	44177234F	URBANO UBEDA FRANCISCO MIGUEL	1756/2007	ACTUACIONES PREVIAS
M9350Y	44358194A	ALCARAZ ESPADERO FRANCISCO JOAQUIN	1552/2007	Sin Alegaciones Acto
0618C1P	45748807A	POLONIO RAYA ROCIO	1849/2007	ACTUACIONES PREVIAS
C1793BSL	45746495R	REQUENA BUJALANCE ANTONIO	2081/2007	Iniciación Modelo-A
M727SLP	48874231J	VILLATORO DELGADO JOSE MARIA	1120/2007	Iniciación Modelo-A
0451CIVW	50501549P	SARRANCO PEREZ RAFAEL	1651/2007	Sin Alegaciones Acto
M2581VS	50844944V	SANZ SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	1877/2007	ACTUACIONES PREVIAS
5977FKM	52350008F	CASTRO URBANO CARMEN	1818/2007	ACTUACIONES PREVIAS
67968BL	52350408G	ESPEJO BAÑOS AURORA	1647/2007	Sin Alegaciones Acto
65338KL	52350494X	REQUENA CARRASCO ANTONIO	1179/2007	Sin Alegaciones
5834CMG	52351001B	PERONA SALAS JOSE	1818/2007	ACTUACIONES PREVIAS
5834CMG	52351001B	PERONA SALAS JOSE	2007/2007	ACTUACIONES PREVIAS
5834CMG	52351001B	PERONA SALAS JOSE	1832/2007	Sin Alegaciones Acto
89368YD	52352997Y	SANTIAGO SANCHEZ MARGARITA	1837/2007	Sin Alegaciones Acto
9047BRR	52353276D	ESPEJO RUIZ RAFAEL	1783/2007	Iniciación Modelo-A
C03651AW	52353348N	GALVEZ SALAMANCA MANUELA	1774/2007	ACTUACIONES PREVIAS
6275CZH	52466812Y	REDONDO RUIZ ANTONIO	1705/2007	ACTUACIONES PREVIAS
8834CMB	52481618R	PADILLA MORILLA ANTONIO	1117/2007	Iniciación Modelo-A
6219DCW	52487238L	RAMIREZ BAENA MANUEL	2106/2007	ACTUACIONES PREVIAS
95698PR	52488283Y	CARRASCO RIVAS RAQUEL	1444/2007	ACTUACIONES PREVIAS
5040CYW	5385246A	CASTRO AFAN MARIA DE LOS ANGELES	1465/2007	Conductor NO Identificado
6947BVL	75099335B	HITA LORITE JOSE PABLO	1089/2007	Sin Alegaciones
C09709AM	75685504W	EL ANDUJER RUPERO FRANCISCO JAVIER	1770/2007	ACTUACIONES PREVIAS
C6402BSN	80112276X	PARRADO CAUBERA ANA	1596/2007	Conductor NO Identificado
C6402BSN	80112276X	PARRADO CAUBERA ANA	1597/2007	Conductor NO Identificado
84738JL	80136197B	VILLAR GALLEGOS MIGUEL ANGEL	1963/2007	Iniciación Modelo-A
7237DNN	80138776Z	ALBUJARDI LUQUE DAVID RAFAEL	864/2007	Sin Alegaciones
M9900NZ	80138924R	LARA SORIA ROSA MARIA	2100/2007	ACTUACIONES PREVIAS
C2964BPF	80138946I	RAYA ESPINOSA RAFAEL	2095/2007	Iniciación Modelo-A
7888FDF	80140311P	PIZARRRO RIOS MARIA DEL CARMEN	1976/2007	ACTUACIONES PREVIAS
2017DRS	80148077T	GALISTEO ZAFRA JOSE MARIA	1551/2007	Sin Alegaciones Acto
C02775AM	80148102W	SORIANO RUIZ FRANCISCO	1894/2007	ACTUACIONES PREVIAS
C02775AM	80148102W	SORIANO RUIZ FRANCISCO	2049/2007	ACTUACIONES PREVIAS
3181FHK	80148188L	AGUILAR CRUZ ANTONIO GABRIEL	1424/2007	Iniciación Modelo-A
5538DYD	80148189C	AGUILAR CRUZ DAVID	2015/2007	Iniciación Modelo-A
5589CYB	80149789X	DOMINGUEZ SIERRA SERGIO ANTONIO	1817/2007	ACTUACIONES PREVIAS

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Montilla a 16 de noviembre de 2007.— La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

### CÓRDOBA

**Dirección General de Gestión  
Servicio de Informática  
Unidad de Estadística  
Núm. 12.889**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97(BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Juan Manuel García González.

Domicilio indebidamente consignado: Calle Julio Pellicer, n.º 3, 4º, 1.

Córdoba, 17 de octubre de 2007.— El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

### SANTAELLA

**Núm. 12.911  
A N U N C I O**

El Ayuntamiento de Santaella, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2007, aprobó inicialmente el expediente de Imposición, Modificación y Supresión de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican:

#### ORDENANZAS DE NUEVA IMPOSICIÓN:

1. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2. Ordenanza para la Gestión y Administración de los Cementerios ubicados en el municipio.

3. Ordenanza Reguladora de las Normas para los Usos, Instalaciones y Ocupaciones en la Vía Pública.

4. Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por la utilización, instalación y ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público del municipio.

#### ORDENANZAS MODIFICADAS:

1. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.

2. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

3. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

4. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias o Autorizaciones Administrativas de Auto-Taxi y demás vehículos de alquiler.

5. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

6. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimiento.

7. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por servicios de Cementerio Municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

8. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de la Entidad Local.

#### ORDENANZAS QUE SE SUPRIMEN O APARECEN REGULADAS EN OTRAS:

1. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Apertura de Zanjias, Calicatas, etc., en terrenos de uso público municipal, así como remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público municipal con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

3. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

4. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación de kioscos en la vía pública.

5. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, etc.. situados en terrenos de uso público.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días a los efectos de lo establecido en el Art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si durante el plazo indicado no se le formulara alegaciones o reclamaciones de tipo alguno, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Santaella, veintiséis de noviembre de dos mil siete.— El Alcalde, firma ilegible.

### SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 13.306

**A N U N C I O**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2007, acordó declarar la caducidad del expediente de Deslinde del Camino de la Trinidad, también llamado Camino del Pozo de los Puercos, cuyo trazado se corresponde según el Plano Parcelario Catastral de Rústica actual con el número 9011 del polígono 4, por haber transcurrido el plazo para resolver y notificar establecido en el artículo 123 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Posteriormente acordó aprobar el inicio del expediente de Deslinde del Camino de la Trinidad.

De conformidad con el artículo 134.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se pone en conocimiento de las personas interesadas que las tareas de apeo se iniciarán a las 10:00 horas del día 20 de febrero de 2008, en las propias fincas afectadas. Los interesados podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimen convenientes a su derecho hasta diez días antes del señalado para el inicio del acto de apeo.

#### Anexo cuadro de parcelas afectadas

Finca Polígono/parcela.— Titular.— D.N.I.— Nº finca registral.— Superficie.— Término.

04/107; Gómez Berni Concepción; 75.584.011-P; 2203; 0.1523 Ha; S. Sebastián.

04/108; Moyano Moyano Francisco; 30.405.808-S; 2817; 0.4081 Ha; S. Sebastian.

04/109; Dolores Moyano Rot; 30.769.344-J; 1678; 2.0228 Ha; S. Sebastián.

04/110; Juan Antonio Rot Moyano; 75.632.015-B; 1676; 1.9429 Ha; S. Sebastián.

04/111; Dolores García Moyano; 30.770.023-W; 1109; 1.4373 Ha; S. Sebastián.

04/112 Y 113 (1); Moyano Moyano Mª Josefa; 30.064.112-F; 2834; 0,8839 Ha; S. Sebastián.

04/112 Y 113 (2); Moyano Moyano Francisco; 30.405.808-S; 2836 0,8772 Ha; S. Sebastián.

04/112 Y 113 (3); Moyano Moyano Dolores; 30.058.906-Z; 2835; 1,3163 Ha; S. Sebastián.

San Sebastián de los Ballesteros, a 3 de diciembre de 2007.— El Alcalde, Mateo Luna Alcaide.